Sesion 48.ª estraordinaria en 6 de Febrero de 1897

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Sesion de la mañana.—Se aprueba el acta de la sesion anterior.—El señor Ministro de Hacienda retira la indicacion formulada en la sesion anterior para acordar preferencia al proyecto que determina que los ferrocarriles del Estado hagan sus gastos con sus propias entradas.—El señor Infante pregunta en qué estado se encuentran los trabajos que se hacen en la cuesta de Codao, del detamento de Cachapoal.—Contesta el señor Ministro de Obras Públicas.—El señor Délano don Alfredo solicita que se envien todos los datos referentes a garantías otorgadas por el Estado.—El señor Robinet recomienda al señor Ministro de Hacienda que esponga, cuando lo crea oportuno, lo que haya en las cuentas de la Compañía de Arauco, a la cual se le han entregado ya 15,000 libras a cuenta de una garantía.—Continúa i queda pendiente la discusion del proyecto sobre elaboracion del hierro.—*Sesion de la tarde.*—Cuenta.—El señor Errázuriz Urmeneta formula indicacion para que en seguida de los proyectos para los cuales ha obtenido ya preferencia el señor Ministro de Hacienda, se continúe la discusion del proyecto sobre elaboracion del hierro.—Queda esta indicacion para segunda discusion a peticion del señor Verdugo.—El mismo señor Verdugo formula diversas observaciones sobre el servicio de aduanas.—El señor Robinet pide se dirija un oficio al señor Ministro del Interior a fin de que practique las investigaciones del caso acerca de los denuncios contra la conducta del Intendente de Valdivia.—El señor Ministro de Hacienda da cuenta de los antecedentes respecto al pago de la garantía a la Compañía del ferrocarril del Arauco.—Se suscita un debate en que toman parte el mismo señor Ministro de Hacienda i los señores Robinet i Valdes Cuevas (Ministro de Obras Públicas).—Continúa i queda terminada la discusion del presupuesto del Culto.—Se entra a la discusion del presupuesto de Justicia i queda pendiente.

DOCUMENTOS

Telegrama de varios vecinos de Valdivia en que piden amparo contra el Intendente de la provincia.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 47.ª estraordinaria en 5 de febrero de 1897.—Presidencia del señor Videla don Eduardo.—Se abrió a las 9 hs. 50 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino	Cruzat, Ricardo
Bannen, Pedro	Délano, Alfredo
Barrios, Alejo	Délano, Eduardo
Bascuñan, Ascanio	Díaz Besoain, Joaquin
Boizard, Cárlos	Edwards, Eduardo
Campino, Eduardo	Errázuriz, Javier
Correa S., Juan de Dios	Errázuriz U., Rafael
Corbalan Melgarejo, Ramon	Espiñeira, Antonio
Feliú, Daniel	Saavedra, Cornelio
Fredes, Julio	Salinas, Manuel
González E., Nicolas	Sanhueza Lizardi, Rafael
Guarello, Anjel	Scotto, Federico
Herboso, Francisco J.	Soto, Manuel Olegario
Hevia Riquelme, Anselmo	Subercaseaux, Julio
Infante, Pastor	Undurraga V., Francisco
Irarrázaval, Cárlos	Urrejola, Gonzalo
Lamas, Alvaro	Verdugo, Agustin
Mira, Juan José	Vial Ugarte, Daniel
Montt, Pedro	Vidal, Francisco A.
Ochagavía, Silvestre	i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, Guerra i Marina i de Industria Obras Públicas i el Secretario.
Ortúzar, Daniel	
Ossa, Macario	
Pinto Agüero, Marcial	
Pleiteado, Francisco de P.	
Prieto Hurtado, Joaquin	
Robinet, Cárlos T.	

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de cuatro oficios del Honorable Senado:

Con uno remite aprobado el proyecto de presupuestos para 1897 relativo al Ministerio de Justicia e Instruccion Pública.

En tabla.

I con los otros tres remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

El que separa el cargo de Superintendente de Aduanas del de administrador de la Aduana de Valparaiso; el que organiza el servicio del Cuerpo de Vistas de las aduanas de la República; i el que dispone que los gastos de los ferrocarriles del Estado se costeen de sus propias entradas.

A indicacion del señor Videla (Presidente) la comision encargada de informar sobre el proyecto que reforma el servicio consular quedó compuesta de los señores Edwards don Eduardo, Feliú, Salinas Sanhueza.

Se puso en votacion el artículo 1.º del proyecto relativo a la elaboracion del fierro, intercalando la frase *para los efectos de la garantía.*

Fué aprobado en esta forma por dieziocho votos contra seis.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Boizard, Corbalan, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta, Espiñeira, Feliú, Guarello, In-

fante, Mira, Ochagavía, Ossa, Robinet, Salinas, Sanhueza Lizardi, Scotto, Urrejola, Videla.

Votaron por la negativa los señores:

Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, González E., Saavedra, Soto, Vial Ugarte.

Se puso en votacion el inciso propuesto por el señor Vial Ugarte.

Resultó desechado por dieziocho votos contra seis.

La votacion fué nominal.

Votaron por la afirmativa los señores:

Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, González E., Saavedra, Sanhueza Lizardi, Vial Ugarte.

Votaron por la negativa los señores:

Alfonso, Boizard, Corbalan, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta, Espiñeira, Feliú, Guarello, Infante, Mira, Ochagavía, Ossa, Robinet, Salinas, Scotto, Soto, Urrejola, Videla.

Se puso en discusion el artículo 2.° conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor Salinas hizo indicacion para votar el artículo sin designacion de número de toneladas en el inciso 1.° propuesto por el señor Ministro de Industria i fijando en el inciso 4.° un cuatro i medio por ciento al año sobre todo el capital.

El artículo quedaria, en consecuencia, así:

«Art. 2.° La garantía se hará efectiva tan pronto como la fábrica principie a elaborar el hierro i el acero, con tal de que ésta produzca cada año un mínimum de toneladas en los primeros cinco años, i en los restantes, debiendo hacerse al fin de cada año la liquidacion de sus entradas i pagándose a la empresa la diferencia que resultare entre el monto del interes garantido i la utilidad líquida que obtenga.

Sin embargo, si la produccion mínima establecida no se obtuviese a consecuencia de inconvenientes ocurridos por caso fortuito o de fuerza mayor bien calificado, se pagará la garantía con tal de que la suspension no dure mas de un año.

El término de la garantía será de veinte años.

Cuando el producto de la Empresa excediere de un cuatro i medio por ciento al año sobre todo el capital, este exceso entrará a reembolsar al Tesoro Nacional todas las sumas que hubiere erogado por la garantía que establece esta lei, asegurándose, ademas, dicho reembolso con la segunda hipoteca sobre el establecimiento i sus accesorios.»

I al mismo tiempo que despues de aprobado el artículo 4.° se fijara en el 2.° el número de toneladas, redactando el 4.° como sigue:

«Art. 4.° Se concede, ademas, al señor Irarrázaval una subvencion de dos centavos por cada kilógramo de hierro o acero cuya elaboracion ha pasado del estado de lingote que produzca el establecimiento, hasta una produccion máxima de treinta mil toneladas métricas anuales.

Esta subvencion se pagará por años vencidos.

Si trascurridos tres años desde que se principie la elaboracion del hierro se estableciere un derecho de veinticinco por ciento, con arreglo a la tarifa de avalúos vijente, sobre el hierro o acero labrado i sin labrar que se interne del estranjero, se suspenderá el pago de la prima de fabricacion miéntras esté vijente ese derecho.

En cada liquidacion anual se deducirá de la subvencion acordada por este artículo las cantidades que el Estado hubiere desembolsado en razon de la garantía a que se refiere el artículo 1.°»

El señor Délano don Eduardo hizo indicacion para volver el proyecto a Comision. Fué rechazada por veintidos votos contra cinco.

Usaron de la palabra los señores Vial Ugarte, Valdes Cuevas (Ministro de Industria i Obras Públicas), Salinas, Guarello i Hévia Riquelme.

Habiendo llegado la hora, se suspendió la sesion.

SESION DE LA TARDE

Continuó a las 2.55 P. M.

Se dió cuenta de un mensaje de S. E. el Presidente de la República por el cual incluye en la convocatoria el proyecto que concede fondos para pago de gratificaciones a los empleados de ámbas Cámaras. Se mandó tener presente.

El señor Sotomayor (Ministro de Hacienda) hizo indicacion para discutir preferentemente los siguientes proyectos:

El que organiza el cuerpo de vistas de las aduanas.

El que crea el cargo de administrador de la Aduana de Valparaiso.

El que dispone que los gastos de los Ferrocarriles del Estado se cubran con sus propias entradas.

I para que las sesiones se prolonguen hasta las 7 de la tarde, destinando la última hora a la discusion de los proyectos anteriores.

Se dió por retirada.

La indicacion del señor Ministro se dió por aprobada respecto de los dos primeros proyectos i quedó para segunda discusion respecto del de gastos de ferrocarriles.

Se puso en discusion jeneral el proyecto que organiza el cuerpo de vistas de aduanas i fué aprobado por asentimiento tácito sin debate.

El artículo 1.° se aprobó por veintitres votos contra tres, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

En la discusion del artículo 2.° usaron de la palabra los señores Salinas, Sotomayor (Ministro de Hacienda) i Verdugo. El artículo fué aprobado por veinticuatro votos, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

El artículo 3.° se dió por aprobado, absteniéndose un señor Diputado.

Se puso en discusion el artículo 4.°

El señor Verdugo hizo indicacion para que forme parte de la comision avaluadora un pesador i se agregue al inciso 1.° esta frase: «El despacho se hará en un solo acto.»

El señor Guarello hizo indicacion para agregar lo siguiente al inciso 1.°: «sin perjuicio de que en casos determinados se aumente la comision, con arreglo al reglamento que se dicte.»

Habiendo terminado la primera hora, se pasó a la órden del dia.

Continuó la segunda discusion de la partida 10 del presupuesto del Culto.

Se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Alfonso para reducir a mil pesos la asignacion para la iglesia i casa parroquial de Carrizal Alto.

Por el señor Edwards don Eduardo para reducir a tres mil pesos el ítem de seis mil pesos para la iglesia de Carrizal Alto. Esta modificacion fué aceptada por el señor Boizard.

Por el señor Verdugo para agregar el siguiente:

Item ... Para trabajos en la iglesia parroquial de la Rinconada de los Andes..... $ 2,000

Por el señor Urrejola para agregar el siguiente:

Item ... Para la parroquia de Quirihue, debiendo destinarse mil pesos para la iglesia de Trehuaco..... $ 3,000

Por el señor Ossa para agregar el siguiente:

Item ... Para la reconstruccion de la iglesia parroquial de San Isidro. $ 10,000

Por el señor Ministro de Relaciones Esteriores para agregar el siguiente:

Item ... Para los trabajos de la iglesia de Punta Arenas..... $ 20,000

Se dió por aprobada la partida en la parte no objetada.

La indicacion del señor Errázuriz Urmeneta, relativa al ítem 5, fué desechada por 23 votos contra 17.

El ítem que consulta 15,000 pesos para concluir el pavimento de la iglesia Catedral de Santiago, fué aprobado por 27 votos contra 16.

El ítem que consulta una asignacion de 3,000 pesos para pago de casa del gobernador eclesiastico de Valparaiso, fué aprobado por 24 votos contra 19.

La indicacion subsidiaria del señor Guarello para reducir la asignacion anterior a 2,000 pesos, fué desechada, en votacion nominal, por 23 votos contra 20.

Votaron por la afirmativa los señores: Alfonso, Bannen, Bello, Boizard, Corbalan, Cruzat, Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, Feliú, Fernández Albano, Fredes, Guarello, Herboso, Pinto Agüero, Pleiteado, Robinet, Salinas, Sanhueza Soto i Verdugo.

Votaron por la negativa los señores: Campino, Correa, Díaz B, Edwards don Eduardo, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta, Espiñeira, González E., Infante, Irarrázaval, Lámas, Mira, Ochagavía, Ortúzar, Ossa, Prieto Hurtado, Scotto, Subercaseaux, Undurraga, Urrejola, Vial Ugarte, Vidal i Videla.

Item ... Para concluir la iglesia parroquial de San Lázaro de Santiago..... $ 6,000

Aprobado por 27 votos contra 17.

Item ... Para continuar los trabajos de construccion de la iglesia parroquial de Renca..... 5,000

Aprobado por 23 votos conta 21.

Item ... Para cambiar la techumbre de la iglesia parroquial de Melipilla... 5,000

Resultaron 22 votos por la afirmativa i 22 por la negativa.

Quedó el empate para ser resuelto en la sesion próxima.

Item ... Para ayudar a la construccion de la iglesia parroquial de Rengo... 5,000

Resultaron 22 votos por la afirmativa i 22 por la negativa.

Quedó el empate para ser resuelto en la sesion próxima.

Item ... Para reparacion de la iglesia parroquial de Nancagua... ... . $ 2,000

Aprobado por 26 votos contra 18.

Item ... Para ayudar a la construccion de la vice-parroquia de Nancagua, establecida en Placilla... 6,000

Aprobado por 27 votos contra 17.

Item ... Para reparacion de la iglesia parroquial de la Estrella 1,000

Aprobado por 27 votos contra 16.

Item ... Para ayudar, por una sola vez, a la construccion de la Iglesia de San Francisco de Curicó..... 3,000

Desechado por 22 votos contra 21.

Item ... Para ayudar a la construccion de la iglesia de las monjas del Buen Pastor de Talca..... 5,000

Desechado por 22 votos contra 21.

Item ... Para la conclusion de la iglesia parroquial de Pelarco..... 5,000

Desechado por 22 votos contra 21.

Item ... Para reparar la iglesia parroquial de Gualleco..... 1,500

Resultaron 21 votos por la afirmativa i 21 por la negativa.

Quedó el empate para ser resuelto en la sesion próxima.

Item ... Para reparaciones de la iglesia parroquial de Sauzal..... $ 3,000

Aprobado por 24 votos contra 16.

Las indicaciones formuladas en esta Cámara obtuvieron el siguiente resultado:

Indicacion del señor Edwards (don Eduardo): para para la iglesia parroquial de Parral, 1,500 pesos.

Aprobada por 25 votos contra 17, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Indicacion del mismo: para la iglesia parroquial de Cauquénes 1,500 pesos.

Aprobada por 22 votos contra 21.

Indicacion del señor Boizard: para la construccion de la iglesia i casa parroquial de Carrizal Alto, 3,000 pesos.

Aprobada en votacion nominal por 30 votos contra 14.

Votaron por la afirmativa los señores: Barrios, Bello, Boizard, Campino, Correa, Cruzat, Díaz Besain, Errázuriz don Javier, Errázuriz Urmeneta, Espiñeira, Fernández Albano, González E., Herboso, Infante, Irarrázaval, Lámas, Mira, Ochagavía, Ortúzar, Ossa, Pinto Agüero, Salinas, Scotto, Subercaseaux, Urrejola, Verdugo, Vidal i Vial Ugarte.

Votaron por la negativa los señores: Alfonso, Bannen, Corbalan, Délano don Alfredo, Délano don Eduardo, Feliú, Fredes, Guarello, Montt, Pleiteado, Robinet, Sanhueza Lizardi, Soto i Videla.

Indicacion del señor Verdugo: para trabajos de la iglesia de la Rinconada de los Andes, 2,000 pesos.

Aprobada por 24 votos contra 19.

Indicacion del señor Urrejola: la parroquia de Quirihue, debiendo destinarse 1,000 pesos a la iglesia de Trehuano 3,000 pesos.

Desechada por 23 votos contra 18, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

Indicacion del señor Ossa: para la construccion de la iglesia parroquial de San Isidro de Santiago, 10,000 pesos.

Desechada por 26 votos contra 16, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Indicacion del señor Ministro del Culto: para la construccion de una iglesia en Punta Arenas, 20,000 pesos.

Aprobada por 31 votos contra 12.

Indicacion del mismo para suprimir el ítem que consulta una asignacion estraordinaria de 7,500 pesos a la Casa de Providencia de Temuco.

Aprobada por asentimiento tácito.

Por haber llegado la hora, quedaron pendientes las demas votaciones.

Se levantó la sesion a las 6 P. M.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene el señor Ministro.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—En la sesion de ayer quedó para segunda discusion la preferencia que tuve el honor de solicitar relativa al proyecto que regulariza los gastos de los ferrocarriles del Estado. A fin de facilitar el despacho de este importante proyecto he solicitado de los distintos grupos en que la Cámara se haya dividida que tengan a bien estudiarlo privadamente i en una comision especial, la cual es probable que se reunirá hoi mismo.

En esta virtud me permito retirar la indicacion pendiente, reservándome mi derecho para renovarla en el momento que considere oportuno.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai oposicion por parte de algun señor Diputado, daria por retirada la indicacion a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda.

Retirada.

El señor INFANTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha terminado ya la primera hora, pero si no hubiese inconveniente por parte de la Cámara, podria Su Señoría usar de ella.

Tomo el silencio de los señores Diputados como señal de asentimiento.

Puede Su Señoría usar de la palabra.

El señor INFANTE.—Desearia que el señor Ministro de Industria i Obras Públicas tuviera a bien decirnos en qué estado se encuentran los trabajos que se hacen en la cuesta de Codao del departamento de Cachapoal, que une la ciudad de Peumo, cabecera del departamento, con las comunas de Idahue, Coltauco, el Almendro i Parral.

Todas estas poblaciones, que contienen ademas feracísimos campos i una agricultura de lo mas floreciente, necesitan de un camino que dé salida a sus productos, pues no tienen ninguna, i el de Rancagua, ademas de estar mui distante de estos centros de poblacion, no merece el nombre de tal, ni hai nadie que se atreva a conducir por él sus productos, ni aun los que están inmediatos a él a causa del pésimo estado en que se encuentra.

Pero una vez concluido el camino carretero de la cuesta de Codao, cuya ejecucion está ordenada por un decreto, tendrán una vía espedita para llegar con sus mercaderías al ferrocarril de Peumo.

La importancia comercial de esta última ciudad tambien lo requiere así; pues por falta de este medio de comunicacion ha decaido considerablemente su comercio con aquellos lugares, que daban vida i actividad a muchos negocios, que hoi han tenido que cerrar sus puertas. De modo que tanto el interes del Estado como el de los particulares deben propender a la pronta realizacion de esta obra.

Por estas razones desearia que el honorable Ministro nos dijera qué cantidad de dinero se ha destinado para la ejecucion de este camino; cuánto dinero hai ya invertido, i por último, cuánto queda por invertir.

Segun sea la contestacion que Su Señoría dé a estas diferentes preguntas, serán las observaciones que haré en consecuencia

Como el señor Ministro tendrá que reunir estos datos para poder contestarme, aguardaré que tenga oportunidad de recojerlos.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Tendré el mayor gusto en atender los deseos que el señor Diputado manifiesta. Pediré los datos solicitados por Su Señoría i apenas los tenga, los pondré a disposicion de Su Señoría con las correspondientes esplicaciones.

El señor VIDELA (Presidente).—Entrando en la órden del dia corresponde continuar la discusion del artículo 2.° del proyecto sobre elaboracion del hierro en Chile conjuntamente con las indicaciones formuladas.

El señor DELANO (don Alfredo).—Me voi a permitir rogar al señor Ministro de Hacienda que tenga la bondad de remitir a la Cámara i hacer publicar en el *Diario Oficial* una nómina de las garantías concedidas por el Gobierno a particulares. Estas garantías imponen al Erario público ciertas obligaciones que se suelen hacer efectivas en el momento ménos pensado, como sucedió hace poco con la que se concedió a la Compañía del Ferrocarril de Arauco.

Como ahora se trata de conceder una nueva garantía seria conveniente que los señores Diputados tuviesen presentes las que ya han sido otorgadas a fin de que sepan cuál es la responsabilidad que por este capítulo al Fisco le corresponde.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Rogaria al señor Diputado que tuviese la bondad de precisar algo mas el alcance de su solicitud. ¿Se refiere ella a las garantías otorgadas en favor de empresas industriales, ferrocarrileras...?

El señor DELANO (don Alfredo).—A toda clase de garantías otorgadas a particulares, cualquiera que sea el motivo de la concesion.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Está bien, señor Diputado, daré las órdenes del caso para satisfacer los deseos de Su Señoría.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor ROBINET.—Deseo aprovechar la ocasion que me da la solicitud del honorable Diputado por Vallenar al referirse a la Compañía Arauco Limitada, para rogarle al señor Ministro de Industria i Obras Públicas que esprese, en el momento que considere oportuno, si es verdadero el rumor que en el público corre acerca de haberse descubierto, gracias a las prolijas investigaciones hechas por Su Señoría, que esta compañía no llevaba sus cuentas en órden i que no tenia derecho para exijir una cantidad tan crecida aomo la que se le pagó.

Conviene que se sepa lo que hai sobre este particular, i dejo a la discrecion del señor Ministro elejir el momento en que sea oportuno hacerlo.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego a los señores Diputados que concreten sus observaciones al artículo en discusion.

El señor ROBINET.—Ya he terminado, señor Presidente; i pido a la Cámara escusas por haber distraido su atencion con un asunto algo ajeno al artículo en debate.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obrras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede hacer uso de ella el honorable señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Diré mui pocas palabras para contestar las observaciones que ayer se hicieron respecto del inciso tercero del artículo en debate, relativo a establecer que, cuando el producto líquido exceda del cuatro i medio por ciento del capital invertido en esta fábrica, este exceso debe servir para reembolsar al Gobierno de lo que haya erogado a cuenta de la garantía que este proyecto concede al señor Irarrázaval.

Debo primeramente recordar que este cuatro i medio por ciento se refiere solo al capital cuya inversion se compruebe haber sido hecha en la fábrica; todo lo demas que la empresa emplee para dar mas auje a su negociacion no será garantido por el Gobierno de Chile. En seguida debe tenerse presente que toda empresa industrial tiene particular interes en no emplear mas que aquellos capitales que sean estrictamente necesarios para obtener los beneficios que se persiguen, lo que nos indica que nunca el capital invertido en esta fábrica llegará a las cifras casi enormes a que se ha aludido para combatir este proyecto. En tercer lugar, no garantizando mas que el capital que se compruebe debidamente haber sido invertido en la fábrica es evidente que no puede ser considerado este negocio como una *breva pelada*, si se me permite usar la espresion de que se sirvió en la sesion de ayer el honorable Diputado por Coelemu, señor Délano.

El señor VIAL UGARTE.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor VIAL UGARTE.—Me ocurre una duda que deseo que me esclarezca alguno de mis honorables colegas. Segun el inciso tercero de este artículo, debe rebajarse de la prima de dos centavos por kilógramo que el Estado ha de pagar anualmente lo que el Fisco haya pagado por la garantía, si es que el producto líquido de la empresa excede de un cuatro i medio por ciento sobre el capital invertido en esta fábrica. Por un lado se dá a la Empresa una garantía i por el otro se deduce de sus entradas lo que el Fisco ha desembolsado por este capítulo; de manera que la garantía concedida al capital invertido es ilusoria, puesto que ha de pagarse con la misma prima que se concede a la produccion.

El señor SALINAS.—Nó, señor Diputado; ámbas concesiones subsisten.

El señor VIAL UGARTE.—Entónces no entiendo lo que se quiere establecer en este artículo. A mi juicio la prima es aquella cantidad que el Estado debe entregar a fondo perdido a los empresarios; pero si de esta prima se deduce lo que el Fisco haya desembolsado por pago de la garantía sobre el capital invertido, es evidente que ésta se va a pagar con fondos de la misma Empresa, con el exceso que ella obtenga sobre el cuatro i medio por ciento del capital invertido. No veo cómo pueden conciliarse estas dos disposiciones.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—¿Me permite una interrupcion el señor Diputado?

El señor VIAL UGARTE.—Con el mayor gusto, señor Ministro.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La observacion del señor Diputado está mui bien dentro de los tres primeros años de la implantacion de la industria, pero no despues, porque esta prima será reemplazada, terminado este plazo, por un impuesto sobre la internacion del hierro.

El señor VIAL UGARTE.—Celebro la observacion del señor Ministro i, no estimándola como interrupcion, la agradezco.

Dice el señor Ministro que esta prima de dos o de tres centavos por kilógramo de produccion será reemplazada en el trascurso de tres años con un derecho sobre la internacion del hierro.

De manera que nosotros vamos a determinar lo que debe hacer el Congreso venidero. Nosotros lo vamos a obligar a establecer una contribucion sobre el hierro.

Nó, señor; esto no es conveniente, ni correcto ni aceptable.

¿Podemos saber siquiera qué opinion tendrá el próximo Congreso sobre la manera de solucionar estos problemas? Esta Cámara no tiene derecho alguno a fijar regla de conducta a los congresos que han de venir.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Este artículo no establece de manera alguna la obligacion del Congreso venidero a establecer una contribucion especial sobre el fierro. Lo único que establece es que, pasados tres años, el concesionario no tiene derecho a seguir cobrando la prima de produccion si el Congreso venidero establece un derecho sobre la importacion del hierro.

El señor VIAL UGARTE.—Pero el Congreso no puede estar otorgando concesiones que dependen de alguna condicion que no esté en sus manos cumplir.

Ademas, segun el inciso final del artículo 4.° el concesionario debe ir pagando con la prima o subvencion que el Estado le concede, el interes de cuatro i medio por ciento que el mismo Estado le garantiza sobre el capital invertido. I sin embargo en el artículo 2.° se establece que el concesionario pagará la garantía cuando obtenga un interes de mas de ocho por ciento sobre el capital invertido.

Esto no tiene razon de ser.

La prima que el Estado concede debe ser una subvencion a fondo perdido, porque éste el carácter que siempre deben tener las primas o premios que se otorgan para la implantacion de una industria. No veo yo, pues, por qué se obliga en este caso al concesionario a devolver la garantía del Estado con las primas de produccion.

Por lo demas, no tengo fé en el criterio de los inspectores o interventores que el Gobierno haya de nombrar, en conformidad al artículo 3.°, porque es i será siempre mui fácil para el fabricante engañar a estos inspectores, exajerando o aumentando la produccion.

Naturalmente al hablar así no me refiero a la honorabilísima persona que hoi nos solicita esta concesion; pero debe tener en cuenta la Cámara que este proyecto de lei servirá de modelo para las concesiones futuras.

Dando el Estado una prima de tres centavos por kilógramo de produccion anual, i debiendo, por otra parte, producir la fábrica cinco mil toneladas anuales, el Estado tendrá forzosamente que pagar cada año una prima total de ciento cincuenta mil pesos.

Esta produccion, sin embargo, no seria suficiente para el consumo nacional.

Necesitaríamos una produccion tres veces mayor, pagando una prima de mas o ménos quinientos mil pesos, para abastecernos únicamente con el artículo nacional.

Podríamos establecer, pues, una prima fija de quinientos mil pesos para protejer la fábrica de hierro del pais.

Yo creo, señor Presidente, que esto seria bastante para estimular la implantacion de esta industria. Ir mas allá seria peligroso.

Porque si garantizamos el interes del capital que se invierta en la industria i al mismo tiempo concedemos una prima sobre la produccion, quitamos al concesionario todo estímulo para el trabajo i le dejamos su negocio perfectamente asegurado a costa de la Nacion.

De esta manera no habria industria que no pudiera establecerse en el pais; i no habria ya para qué averiguar en adelante si las industrias que tratan de establecerse tienen o no vida propia.

Muchas otras observaciones podria agregar, pero mi propósito al usar de la palabra no ha sido obstruir este proyecto, sino salvar mi responsabidad i mi voto.

I concluyo declarando que creo que con una prima de quinientos mil pesos, suficiente para subvencionar la produccion del hierro necesario para el abastecimiento del pais, se protejeria debidamente la industria que se trata de establecer.

El señor DELANO (don Eduardo).—Voi a decir mui pocas palabras.

Encuentro sobrada razon al honorable Diputado señor Vial Ugarte. I a este propósito debo declarar que desde el principio he considerado esta concesion como un negocio enorme.

No se conforma el concesionario con la garantía o con la prima, sino que sobre garantizarle el interes del capital invertido se le dá una prima sobre la produccion.

Yo creo que cualquiera de estas dos cosas bastaria i sobraria para la implantacion de esta industria o cualquiera otra.

No me opongo sino a que se concedan estas dos cosas a la vez; porque así este negocio seria, como tuve ocasion de calificarlo en otra ocasion, la *breva pelada*.

Al espresarme así en nada tomo en cuenta, por supuesto, al dignísimo i respetable caballero peticionario.

Como no deseo prolongar este debate, i lo que he dicho salva mi responsabilidad, dejo la palabra.

El señor SALINAS.—Veo que se incurre en una lamentable equivocacion al suponer que es una situacion escepcional en que va a quedar el peticionario, porque se cree que por este proyecto se le otorgan dos diversas concesiones: la prima i la garantía, i de aquí la oposicion que se hace a la primera, porque se considera que basta una sola i que las dos serian excesivas. Pero, analizando bien estas cosas se ve que tal duplicidad no existe, sino en la forma, i que en el fondo no hai sino una, que es la prima. Supongamos que la cantidad que el Estado es obligado a pagar por esta causa con relacion a la produccion es de trescientos mil pesos i que la garantía ascendiera a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos; es claro que no pagaria sino la primera cantidad; puesto que la prima i la garantía se completan i el exceso de una se imputa a la otra. Luego en realidad no hai obligacion de pagar por parte del Estado sino la prima, esto es, los dos centavos por caba kilógramo de fierro en barra. Por consiguiente, la garantía es nominal i tiene por objeto dar facilidades a los concesionarios para que obtengan en el estranjero el dinero necesario para su empresa, sin que esto importe un gravámen mas para el Estado.

El señor VIAL UGARTE.—Yo no he sostenido que son dos las concesiones, sino que he combatido la forma en que se concede la prima; pues no quiero que ésta se dé sobre el capital que se invierta, sino sobre la produccion de la fábrica.

El señor SALINAS.—Supongamos que la garantía alcanza a la suma de ciento cincuenta mil pesos sobre un capital de doscientas cincuenta mil libras; ésta no seria justa porque solo equivaldria al tres por ciento, i ya se ha dicho, al tratarse del proyecto que reforma los derechos aduaneros, que conviene apoyar con el sistema de primas a las fábricas que producen artículos que sirven de materia prima para otras industrias.

Mi objeto era decir que la prima i la garantía son una misma cosa, que se refunden i completan, sin elevar la produccion, i dandó únicamente facilidades a los concesionarios para el establecimiento de su industria: una parte de la prima es la que sirve al mismo tiempo de garantía. Pagada la prima de trescientos mil pesos, nada mas hai que pagar, porque

los intereses se deducen de la prima. En el fondo, la idea consultada en el proyecto es la misma.

El señor DELANO (don Eduardo).—La ventaja está en que concedida la prima sobre la produccion se le da facilidad al concesionario para que obtenga el capital de doscientas cincuenta mil libras que necesita; pero en realidad no son una misma cosa la prima i la garantía.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Iba a aducir, mas o ménos, las mismas observaciones que ha tenido a bien hacer el honorable señor Salinas. En realidad, no se paga conjuntamente la prima i la garantía, sino que, al contrario, se escluyen; de modo que no puede ocurrir el caso de que haya que pagar una i otra a la vez.

Por otra parte, no estimo que sea un gravámen exajerado para el Estado la concesion de esta prima, dada la importancia que para el pais i el Gobierno mismo tiene esta industria; i ante este interes es bien poca cosa la cantidad de trescientos mil pesos.

El señor VERDUGO.—Este negocio tiene dos faces: por una parte el Estado paga un premio de veinte pesos por cada tonelada de fierro en bruto que produzca la fábrica, la cual vale en plaza la cantidad de setenta pesos. Por consiguiente, lo que el Estado paga por este capítulo es el treinta por ciento sobre el fierro en barra fundido, no en lingote. En esto estoi de acuerdo con el mismo concesionario. Esta prima la creo merecida, puesto que se trata de una industria nueva.

La segunda parte se refiere a la garantía que tiene por objeto dar facilidades a los concesionarios para que obtengan capitales en Europa. Esta garantía es nominal, pero puede llegar a ser efectiva; i entónces entraria a figurar en la cuenta de ganancias i pérdidas; i como el Estado va a pagar el cuatro i medio sobre la diferencia entre el producto líquido i el capital garantido, resulta que el monto de la garantía entra de nuevo a formar la masa sobre la cual se paga la garantía. Así entiendo yo las cosas; i no me parece que pueda hacerse ménos por una industria que significa un adelanto tan considerable para el pais.

El señor VIDELA (Presidente).—Si ningun señor Diputado usa de la palabra, cerraré el debate.

Cerrado el debate.

Va a votarse el artículo 2.° en la forma propuesta por el señor Salinas en la sesion anterior.

Resultaron 19 votos por la afirmativa, 3 por la negativa i se abstuvieron de votar tres señores Diputados.

(Al votar):

El señor SILVA CRUZ.—Yo no conozco el proyecto i me escusará la Cámara de votar.

El señor VIDELA (Presidente).—Es necesario repetir la votacion, i ruego a los señores Diputados que se han abrtenido, que emitan su voto, aunque sea negativo.

El señor ALFONSO.—Pero en la intelijencia, señor Presidente, de que esta repeticion de la votacion no constituya precedente.

El señor VIDELA (Presidente).—Sí, señor Ditado; en esa intelijencia.

Repetida la votacion, fué aprobado el artículo por 19 votos contra 6.

(Al votar):

El señor SILVA CRUZ.—Porque no me doi cuenta del asunto por no haber estado en la discusion, tendré que votar que nó.

Se puso en discusion el artículo 3.°, que dice:

«Art. 3.° El Gobierno podrá nombrar un interventor ámpliamente facultado para inspeccionar el establecimiento e intervenir en la contabilidad de la empresa, cuyo sueldo será fijado por el Gobierno i pagado por el concesionario.»

El señor SECRETARIO.—Hai una indicacion del señor Infante para decir «nombrara» donde dice «podrá nombrar.»

El señor INFANTE.—La Cámara comprenderá la diferencia: yo propongo que en vez de decir «podrá nombrar», se diga «nombrará» a fin de que el nombramiento sea obligatorio.

El señor ALFONSO.—Perfectamente; estamos todos de acuerdo.

Cerrado el debate, se dió por aprobado tácitamente el artículo con la modificacion propuesta por el señor Infante.

El señor VIDELA (Presidente).—En discusion el artículo 4.°

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 4.° Se concede, ademas, al señor Irarrázaval una subvencion de tres centavos oro de 18 peniques por peso, por cada kilógramo de hierro o acero sin labrar que produzca el establecimiento, hasta una produccion máxima de veinte mil toneladas métricas anuales

Esta subvencion se pagará por trimestres vencidos.

Si trascurridos tres años desde que se principie la fabricacion del hierro se estableciere un derecho de veinticinco por ciento, con arreglo a la tarifa de avalúos vijente sobre el hierro o acero labrado i sin labrar que se interne del estranjero, se suspenderá el pago de la prima de fabricacion miéntras esté vijente ese derecho.

En cada liquidacion anual se deducirá de la subvencion acordada por este artículo las cantidades que el Estado hubiere desembolsado en razon de la garantía a que se refiere el artículo 1.°».

Con las modificaciones propuestas por el señor Salinas i por el señor Ministro quedaria en esta forma:

«Art. 4.° Se concede, ademas, al señor Irarrázaval una subvencion de dos centavos por cada kilógramo de hierro o acero cuya elaboracion ha pasado del estado de lingote que produzca el establecimiento, hasta una produccion máxima de 30,000 toneladas métricas anuales.

Esta subvencion se pagará por años vencidos.

Si trascurridos tres años desde que se principie la elaboracion del hierro se estableciere un derecho de veinticinco por ciento, con arreglo a la tarifa de avalúos vijente, sobre el hierro o acero labrado i sin labrar que se interne del estranjero, se suspenderá el pago de la prima de fabricacion mientras esté vijente ese derecho.

En cada liquidacion anual se deducirá de la subvencion acordada por este artículo las cantidades que el Estado hubiere desembolsado en razon de la garantía a que se refiere el artículo 1.°».

Hai ademas una indicacion del señor Edwards

don Eduardo para que el veinticinco por ciento a que se refiere el inciso 3 ° sea de quince por ciento.

El señor DELANO (don Eduardo).—Yo habia anunciado a la Cámara que pediria que este artículo se sustituyera por el artículo 1.° del contra-proyecto que tengo presentado. Pero no lo haré, i me limitaré simplemente a votar en contra. Creo que era bastante otorgar, o la garantía o la prima; pero no las dos cosas a la vez.

El señor VIAL UGARTE.—Tendré que votar en contra por las razones que ya ántes he dado i porque, ademas, no creo conveniente esta disposicion relativa a la imposicion de un derecho.

Se dice que esta disposicion no va a ser obligatoria i que por lo tanto no llegará, talvez, a aplicarse. Pero yo creo que es compulsiva hasta cierto punto, pues se fija desde luego hasta el tipo del derecho que se habrá de imponer.

Es mui posible, pues, en mi concepto, que se establezca el derecho. I si se le establece, es indudable que él va a significar un pesado gravámen para la industria de fundicion ya desarrollada considerablemente en el pais, i que tendrá que soportar un mayor precio de la materia prima de que se sirve.

Por otra parte, no creo que el Congreso actual esté autorizado para fijar al Congreso próximo una tasa determinada para el derecho que pueda imponer al fierro. El Congreso venidero hará, a este respecto, lo que le parezca justo. En cuanto al Congreso actual, él debe preocuparse tan solo de resolver las cuestiones que se le presenten, pero sin comprometer en sus soluciones al Congreso futuro.

Por estas razones, declaro que no aceptaré en ningun caso lo dispuesto en este artículo.

El señor VERDUGO.—Creo, señor Presidente, que debemos, ante todo, fijar el tiempo por el cual se pagará la prima, i no enredar esta cuestion con la cuestion aduanera.

La Cámara ha declarado que las máquinas son libres de derechos. ¿Cómo iria ahora a gravar el fierro? ¿En qué estado se dejaria a las fundiciones del pais?

Por consiguiente, lo repito, lo que debemos hacer es limitar la duracion de la prima. He hablado con el concesionario, el cual me ha dicho que solo necesitará la prima por tres años.

Así, pues, yo limitaria la prima a tres años i borraria lo relativo a la aduana, porque esto vendria a matar las fundiciones nacionales.

El señor DELANO (don Eduardo).—Si se aceptara el artículo en la forma propuesta por el honorable Diputado por San Felipe, yo no tendria inconveniente para darle mi voto.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Voi a hacer indicacion para que en la frase que fija el derecho de aduanas se diga: «un derecho que no baje del quince por ciento.»

Es mucho mejor consignar esta disposicion en forma condicional que en forma absoluta a fin de dejar a los congresos futuros la libertad necesaria para que adopten el temperamento que consideren mas conveniente.

El señor DELANO (don Eduardo).—Si se acepta el artículo en la forma que ha propuesto el señor Verdugo no hai necesidad de mantener el inciso relativo a la imposicion de un derecho aduanero sobre la internacion del hierro elaborado. Esta medida no se tomaria nunca ántes de que la produccion del hierro fuese tal que satisfaciese todas las necesidades del pais, i, si esto ocurre, seria el caso de estimularse su esportacion por medio de primas.

El señor VERDUGO.—Yo haria indicacion para que la prima de dos centavos por kilógramo se pagase durante cinco años sin fijar máximum de produccion i sin tomar en cuenta, esto es, sin establecer un derecho aduanero sobre la introduccion del hierro elaborado, porque no sé cómo podria este derecho conciliarse con lo que se establece en el proyecto de reforma del impuesto aduanero que declara libre de derecho las máquinas que nos llegan del estranjero. Este derecho sobre el hierro elaborado vendria a dar muerte a la industria de fundicion, encareciéndole la materia prima que ella necesita.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El proyecto de la Comision establece que el Fisco debe pagar a los concesionarios la suma de 150,000 pesos anuales; en los tres años que esto seria obligatorio para el Fisco, éste tendria que pagar la suma de 450,000 pesos, prima que puede subir hasta 600,000 pesos si la fábrica aumenta la produccion en las proporciones que aquí mismo se indican. Concede, en seguida, la facultad de imponer un derecho de 15 por ciento sobre la internacion del hierro elaborado. Este gravámen no puede considerarse exajerado ya que solo seria el término medio del gravámen que paga la jeneralidad de los productos que se internan al pais. En cambio, ésta es una verdadera válvula de seguridad, porque si el Estado se encontrase en una situacion en que le fuera difícil o mui gravoso pagar esta prima, salvaria sus dificultades estableciendo este derecho.

El proyecto del honorable Diputado por Coelemu, señor Délano, no reserva al Estado esta facultad para exonerarse del pago de la prima, ya que para esto seria necesario que la produccion fuese de mas de ochenta mil toneladas anuales. El resultado a que se llegaria seria a que el Fisco tendria que pagar por primas durante los primeros cinco años la cantidad de cuatro millones de pesos, i si a esto se une el medio millon que tendria que pagar en cada uno de los años siguientes, tendríamos que al fin de los diez años el Estado habria pagado seis i medio millones de pesos.

Por el artículo 5.° del proyecto del señor Diputado se estiende esta misma concesion a todas las personas que establezcan fábricas para elaborar fierro, i, si este negocio es bueno, es seguro que se establecerán dos o tres fábricas mas hasta producir todo el hierro que se consume en el pais; ochenta mil toneladas al año, lo que impondria al Erario Nacional un desembolso de dieziseis millones de pesos en los primeros diez años. El Estado no podria pagar una prima tan fuerte i se veria en el caso de establecer el derecho del veinticinco por ciento sobre la internacion del hierro elaborado en las condiciones que en el proyecto de Su Señoría se establece.

Segun la tarifa de avalúos, la tonelada de hierro en barra importa cien pesos, ciento ochenta el hierro en planchas acanaladas i ciento sesenta el hierro en cañerías. Si la fábrica del señor Irarrázaval produce treinta i seis mil toneladas, esta es la capacidad que

ha calculado el concesionario, tomando por término medio el precio de ciento veinte pesos por tonelada, ella produciria cuatro millones trescientos veinte mil pesos anuales, correspondiéndole una subvencion de cuatrocientos mil pesos, ademas del millon en que se veria favoreci la por el derecho de internacion.

El señor DELANO (don Eduardo).—Cesaria la prima tan pronto como el derecho se estableciera, señor Ministro.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero, segun el proyecto de Su Señoría, no se puede imponer ese derecho sino en el caso de que la produccion anual pase de ochenta mil toneladas.

De suerte que si la produccion no llega sino a sesenta mil, no se puede establecer el derecho de veinticinco por ciento, i resultará que siempre la produccion de sesenta mil toneladas tendrá una prima de cuatrocientos mil pesos anuales i por derechos de internacion se podria imponer el Estado para libertarse de otros solicitantes un gravámen de mas de un millon de pesos. Esto es inaceptable.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?...

Ofrezco la palabra....

Cerrado el debate.

En votacion.

Se va a votar primero el artículo sin la cantidad. Despues se votará si se establece el derecho de quince o de veinticinco por ciento, si se exije votacion, porque parece hai unanimidad para aceptar el quince por ciento.

El señor FELIU.—Yo lo exijo, señor Presidente.

El señor VERDUGO.—Yo tambien he propuesto que se establezca por espacio de cinco años la prima de dos centavos por cada kilógramo de hierro o acero que se produzca.

El señor SCOTTO.—¿Podria decirnos el honorable Diputado cuándo le ha dicho el señor Irarrázaval que acepta esa idea?

El señor VERDUGO.—En una conversacion que tuve con él.

El señor SCOTTO.—Pero, ¡quién sabe en qué tiempo! Rogaria al honorable señor Ministro, que ha hablado recientemente con aquel caballero, nos dijera si es verosímil que acepte la idea indicada por el señor Verdugo.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas).—El señor Irarrázaval habló de algo semejante, porque esperaba que el Congreso le habia de conceder otra prerogativa, me esplico por esto el error del honorable Diputado.

El señor VERDUGO.—Puede que esté en un error.

El señor VIAL UGARTE.—Conviene que las diversas votaciones sean nominales.

Votado nominalmente el artículo en la forma propuesta por el señor Verdugo, resultó rechazado por 18 votos contra 6.

Votaron por la afirmativa los señores:

Boizard, Cárlos	Ochagavía, Silvestre
Cruzat, Ricardo	Urrejola, Gonzalo
Délano, Eduardo	Verdugo, Agustin

S. E. DE D.

Votaron por la negativa los señores:

Alfonso, Paulino	Ossa, Macario
Corbalan Melgarejo, Ramon	Prieto Hurtado, Joaquin
Edwards, Eduardo	Robinet, Cárlos T.
Errázuriz U., Rafael	Salinas, Manuel
Feliú, Daniel	Sanhueza Lizardi, Rafael
González E., Nicolas	Scotto, Federico
Infante, Pastor	Soto, Manuel Olegario
Mira, Juan José	Vial Ugarte, Daniel
Ortúzar, Daniel	Videla, Eduardo

El artículo en la forma propuesta por el señor Salinas fué aprobado por 17 votos contra 7.

Votaron por la afirmativa los señores:

Alfonso, Paulino	Robinet, Cárlos T.
Boizard, Cárlos	Salinas, Manuel
Corbalan Melgarejo, Ramon	Sanhueza Lizardi, Rafael
Edwards, Eduardo	Scotto, Federico
Errázuriz U., Rafael	Soto, Manuel Olegario
Feliú, Daniel	Urrejola, Gonzalo
Infante, Pastor	Verdugo, Agustin
Mira, Juan José	Videla, Eduardo
Ossa, Macario	

Votaron por la negativa los señores:

Cruzat, Ricardo	Ortúzar, Daniel
Délano, Eduardo	Prieto Hurtado, Joaquin
González E., Nicolas	Vial Ugarte, Daniel
Ochagavía, Silvestre	

Se dió por aprobada la modificacion del señor Errazuriz Urmeneta para que se diga «que no baje del quince por ciento, habiendo retirado el señor Feliú la peticion de que se votara el veinticinco por ciento.

La indicacion para fijar en el artículo 2.° el número de toneladas en 7,500 los cinco primeros años i 15,000 en los restantes, se dió por aprobada, despues de desistir el señor Feliú de que se votara la indicacion del señor Guarello, que modifica la proposicion indicada.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo pasado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SESION DE LA TARDE

Se dió cuenta del siguiente telegrama:

«Santiago, 6 de febrero de 1897.—Presidente de la Honorable Cámara de Diputados:—Valdivia, 6 de febrero de 1897.—(A las 12.40 P. M.)—Pedimos amparo a los poderes públicos del pais en contra del Intendente de la provincia don Julio Puga Borne, que con propósitos de intervencion electoral, i contrariando disposiciones espresas de las leyes restrinje el tráfico de nuestras embarcaciones en el rio i hace aprehender a nuestros trabajadores sin órden escrita i por infraccion de sas propios decretos ilegales. El dia 4 del presente el señor Intendente dictó una órden reglamentado el trasporte de trabajadores en el rio en contra de lo dispuesto en la lei municipal i en el supremo decreto del 5 de octubre de 1887 sobre policía marítima. Ayer 5, la policía ha aprehendido de órden verbal del Intendente a los empleados Marcede Hernández i Andres Saldivia de la fábrica de los señores Anwandter porque venian mas de veinte personas en la lancha que tiene capa-

cidad para ciento treinta. Los aprehendidos no han sido puestos a la órden del juez competente ni en libertad a pesar de ofrecerse la fianza de los infrascritos.

Se han infrinjido, a mas de las garantías constitucionales, las disposiciones 6.ª, 8.ª, 11 i 14 de la lei de 7 de octubre de 1884. Estas medidas han sido tomadas por el señor Intendente con propósitos electorales para hostilizar a las personas que no considera de sus afecciones; con este mismo propósito se retarda el despacho de los vapores del comercio esterior i de cabotaje, designándose solo el plazo de dos horas para dar la licencia de salida i exijiendo previamente que el vapor fondee en Corral.

No hemos querido ántes de ahora quejarnos de otros abusos, esperando que las declaraciones de prescindencia electoral del Supremo Gobierno sean respetadas, pero, hoi que se manifiesta la intervencion en forma de ataque a las personas i a los bienes, pedimos el amparo de la Cámara sin distincion de colores políticos. Con esta misma fecha presentamos recursos a la Corte Suprema en nombre de los aprehendidos i nos dirijimos al señor Ministro del Interior como jefe inmediato del Intendente.

Dios guarde a US.—Arnulfo Anwandter.—R. Kormez Cristian.—Rudoff e Hijos.—Schmidt i Werner.—Rochk e Hijos.—Rodolfo Roestel.—P. P. Raimundo von Stillfriel.—G. Mordhord.— Pablo Korner.—P. Haenjmann.—Alberto Pérez de Arce.—H. Koch.—Anwandter, Hijos i C.ª—Alberto Thater i C.ª—R. 2.º Anwandter.—Prochelle i C.ª—Dieterich i Luders.—Jorje Saebeyer.—Guillermo Frick.—Jiménez.—T. Ellwanger. -J. i C. Martin.—Teodoro Naelke.—Jorje Fehrenberg.—E. i J. Fehrenberg.—C. Rochler.—Pedro Castieblanci.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado usa de la palabra ántes de la órden del dia?

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor ERRAZURIZ URMENETA.—La he pedido, señor Presidente, con el objeto de formular indicacion a fin de que se conceda preferencia para despues de los proyectos a que se refiere la indicacion que ayer aprobó la Cámara a solicitud del señor Ministro de Hacienda, al proyecto sobre elaboracion del hierro. Como lo sabe la Cámara, solo faltan dos artículos para que la discusion de este negocio quede terminado i, como es probable que haya tiempo, podrá despacharlos en la primera hora de las sesiones de la tarde, formulo indicacion en el sentido que he espresado.

El señor VIDELA (Presidente).—La Cámara ha oido la indicacion que se acaba de formular con el objeto de que se discuta en la primera hora de las sesiones de la tarde, despues de los dos proyectos a que concedió preferencia a solicitud del señor Ministro de Hacienda, los artículos que quedan pendientes del proyecto sobre implantacion de la industria del hierro en Chile.

Queda ella en discusion.

El señor VERDUGO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor VERDUGO.—Siento tener que oponerme a la preferencia que se pide para el proyecto sobre implantacion de la industria del fierro en Chile.

La Cámara ha aprobado dar una subvencion de 20 pesos por tonelada, cuando el precio corriente del fierro en barra es 70 pesos. A mas de garantir el interes de 4½ por ciento sobre el capital, se ha rechazado mi indicacion de que esa prima fuera pagada por cinco años, dejándola indefinida i amenazando con recargar con 15 por ciento de derecho el artículo. Considero que la carga que toma el Estado es enorme, i qué viene a matar las fundiciones que existen cuando ayer mismo se les ha negado el derecho sobre las máquinas que se pueden trabajar en el pais.

Como una protesta en nombre de la industria pido segunda discusion.

Estoi con la palabra i paso a otro órden de ideas.

Está en discusion el proyecto sobre reforma de la oficina de vistas, i como no podia hacer algunas indicaciones que considero conveniente para evitar en mucha parte los contrabandos que hoi dia se hacen a la luz del dia, me voi a permitir formular algunas observaciones que el señor Ministro tendrá la bondad de tomarlas en cuenta en el momento oportuno.

En primer lugar, considero que todo buque o vapor que llega a nuestros puertos debe ser abordado por jente del Resguardo, la cual debe entregar la carga conforme al manifiesto por mayor de la embarcacion. Se ha notado que de los bultos manifestados por los vapores han faltado mas de 35.000 que indudablemente han entrado como contrabando.

En segundo lugar debe acompañarse al manifiesto por menor la factura consular visada por nuestros cónsules en el lugar de la procedencia o, si no lo hai, por algun Cónsul de otra nacion amiga. Esta factura debe ser presentada por duplicado, i debe ser visada por el jefe de Aduana i el empleado encargado de los manifiestos, devolviendo al interesado uno de los ejemplares para acompañarlo a las pólizas al tiempo del despacho. De esta manera queda inamovible el contenido de los bultos.

Cada mercadería que se pide para el despacho, debe despacharse i en ningun caso puede anularse la póliza.

A la Aduana será prohibida la entrada a otra persona que no sea el despachador.

El guardaalmacen presentará los bultos para el despacho, valiéndose con sirvientes de la Aduana; a una comision compuesta de dos vistas i un pesador, los que harán el despacho en un solo acto i firmando los tres.

El encargado de despachar solo tiene el derecho de aceptar o rechazar el avalúo.

En caso de rechazar el reclamo se hará ante una junta compuesta del jefe de la aduana, dos vistas i dos comerciantes nombrados por el Presidente de la República. Esa junta obrará sin ulterior recurso. En caso de fraude pasarán los antecedentes al juez respectivo.

Muchas de estas ideas han sido aceptadas por el señor Ministro i tienen cabida en el proyecto: otras

considero que son simplemente administrativas i podrian ser adoptadas desde luego.

El señor ROBINET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor ROBINET.—La Cámara ha escuchado la lectura de un telegrama de Valdivia, firmado por personas conocidas i respetables, en el que se hacen graves cargos al Intendente de la provincia. A fin de que se haga luz sobre estos hechos pido a la Mesa que se sirva oficiar al señor Ministro del Interior, para que practique las investigaciones del caso i comunique en seguida a la Cámara el resultado que ellas den. En el oficio que se ha de dirijir al señor Ministro se insertaria el telegrama a que se ha dado lectura.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar al señor Diputado que en el telegrama a que se ha dado lectura se espresa que se ha dirijido uno igual al señor Ministro del Interior.

El señor ROBINET.—Solicito entónces que se le oficie trasmitiéndole mi deseo de que pida informe telegráficamente al Intendente de Valdivia a fin de que pueda esponer lo que haya sobre este particular.

El señor VIDELA (Presidente).—Se dirijirá el oficio en nombre del señor Diputado i en el sentido en que Su Señoría lo indica.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede Su Señoría hacer uso de ella.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Tomaré mui en cuenta las observaciones que ha tenido a bien formular el honorable Diputado por San Felipe relativamente al mejoramiento del servicio de nuestras aduanas. Puede Su Señoría descansar en la confianza de que sus observaciones no serán desatendidas.

En la sesion de esta mañana el honorable Diputado por Copiapó manifestó el deseo de conocer lo que realmente habia respecto de las cuentas presentadas por la Compañía de Arauco Limitada, con relacion a la garantía que se le concedió por la construccion del ferrocarril de Arauco. Para atender el pago a cuenta de esta garantía se presentó hace poco i el Congreso aprobó un proyecto que concedia quince mil libras con ese objeto. El pago se ha hecho a cuenta de las obligaciones pasadas, presentes o futuras que por garantía pudieran corresponderle a la mencionada Compañía.

Ateniéndose a la liquidacion presentada por la Compañía se le estaba debiendo la suma de cuarenta i ocho mil libras esterlinas. Del espediente formado para liquidar la garantía resultaba que estaba justificado i que debia efectuarse el pago de esta cantidad, pero como existian algunas dudas respecto de los procedimientos seguidos por la Compañía, se nombraron sucesivamente dos personas para que examinaran prolijamente las cuentas o libros presentados. Del exámen practicado por estas personas resultaba que realmente el Fisco era deudor de una suma un poco menor que la suscrita, sin contar lo que le corresponderia pagar por la liquidacion correspondiente al año 1896.

Aun cuando la forma esterna de estas cuentas nada dejaba que desear, i aparecia completamente correcta, siempre subsistian algunas dudas respecto de la cantidad total que el Fisco quedaria adeudando i por esto se pidió autorizacion para pagar solamente quince mil libras con la reserva espresa de que se seguiria examinando esas cuentas. La culpa de que estas liquidaciones no se hubieran hecho con la debida oportunidad la tenia el Gobierno, que no habia nombrado el interventor llamado a fiscalizar la marcha de esta Empresa, ni procedido con oportunidad a liquidar las garantías.

Hecho nuevamente el exámen de estas cuentas, se encontró que se habia dejado de hacer bonos considerables provenientes de la fuente de entradas que se denomina ramalaje.

La Compañía habia aplicado una tarifa dada a los carbones pertenecientes a particulares que trasportaban de Lota, Coronel u otros puntos; pero tratando de sus propios carbones, se habia limitado a abonar los gastos que el ramalaje orijinaba al ferrocarril, i no el derecho de ramalaje.

Esta circunstancia, que habia escapado al exámen de los inspectores nombrados para estudiar los libros de la Compañía, ha sido descubierta por mi honorable colega, el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, desde su sillon ministerial.

La Compañía ha dejado de tomar en consideracion por esta causa una suma de ochocientos mil pesos por ramalajes correspondientes a sus propios carbones. De esta suma, el cuarenta por ciento debe considerarse como utilidad líquida; de manera que la obtenida por la Compañía es superior en trescientos veinte mil pesos a la que ella habia asegurado en sus cuentas. Deducida esta suma, que equivale mas o ménos a veinticuatro mil libras, resulta que lo debido por el Fisco, en razon de la garantía, se reduce de esta manera a la cifra de veinticinco mil libras.

El señor DIAZ BESOAIN.—¿I esos famosos delegados para estudiar las cuentas de la Compañía, nada descubrieron?

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Lo que se escapó a los delegados nombrados por el Gobierno no se le escapó al señor Ministro de Industria i Obras Públicas, al cual corresponde exámen de este asunto.

Es posible que sea todavía ménos lo que al Fisco le corresponde pagar por razon de la garantía; pero la única omision grave que en esto ha habido es la que acabo de indicar i que ha sido felizmente descubierta a tiempo.

A cuenta de estas veinticinco mil libras que puede corresponder pagar al Fisco, se han dado las quince mil libras, cuyo pago se autorizó por una lei especial i puede abrigarse la seguridad de que no se ha pagado demas porque ello se hizo a cuenta de lo que podia el Fisco deber, i lo que debe despues de la reduccion mencionada es todavía superior a la cifra pagada.

Respecto de este pago debo agregar que era necesario hacerlo sin mas demora porque los tenedores de bonos del ferrocarril de Curanilahue consideraban ya liquidadas las garantías que contaba ya con que debia pagar el Gobierno de Chile i podia creerse que éste se negaba a pagar con demoras injustificadas la garantía que a esta Compañía habia otorgado. Ha

dejado, pues, Chile su crédito a salvo de toda sospecha i ha quedado de manifiesto que no se resiste nunca a pagar las garantías que otorga a las compañías que nos traen al pais sus capitales. Si alguna vez por su culpa no se hace oportunamente la liquidacion del monto de lo que adeuda, se verá que procede siempre con honradez i prudencia, atendiendo como es debido a sus compromisos.

En este caso, para darse tiempo de examinar mas a fondo las cuentas presentadas por la Compañía garantida, i aun cuando esas cuentas aparecian claras i correctas despues de todas las vistas e informes pedidos, dió una cifra prudencial a cuenta, i sin que pudiese tildársele de retardar intencionalmente el pago a que estaba obligado, continuó las investigaciones i ha llegado al resultado ya indicado.

El señor ROBINET.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor ROBINET.—En la mañana de hoi, cuando me congratulaba del afan que el señor Ministro de Industria i Obras Públicas habia gastado para examinar detenidamente las cuentas presentadas por la Compañía de Arauco, me hacia eco de algunas acusaciones que circulaban contra ella i que habian llegado a mi conocimiento por conductos fidedignos.

La palabra autorizada del señor Ministro de Hacienda me ha proporcionado una de las pocas satisfacciones que a los Diputados nos es dado esperimentar cuando con terquedad, con la tenacidad de un verdadero aragonés, resistimos las insinuaciones que nos dirijen los señores Ministros para que facilitemos el camino, eximiéndolos del trámite de Comision, a proyectos que se nos presentan como perfectamente estudiados i que en realidad no lo están.

Cuando comenzó la elaboracion del proyecto que tenia por objeto adelantar quince mil libras esterlinas a cuenta de la garantía otorgada por el Fisco a esta Compañía, se citó, primero a la Sala de S. E. el Presidente de la República i despues al despacho del señor Ministro a los miembros de las comisiones de Hacienda de una i otra Cámara para consultarlos acerca de este particular i oir el parecer de algunos individuos del Congreso.

Yo tuve el honor de asistir a la primera de estas reuniones i en compañía de mi honorable colega el señor Díaz Besoain, que en este momento me recordaba aquel hecho, cuando se nos hacia una esposicion para manifestarnos la urjente necesidad de hacer este pago que se exijia con ciertas presiones de carácter grave i perentorio i se nos decia que, si no pagábamos lo que se nos cobraba, iba a lastimarse el crédito inmaculado de Chile, de este pobre pais que durante toda su vida, aun cuando atravesaba por las mas tremendas crísis, siempre pagó relijiosamente todo lo que debia; entónces nosotros dijimos que no se perdia así no mas el crédito de un pais honrado i cumplidor estricto de sus deberes. Por el contrario, dijimos, un pais gana cuando todos ven que no paga a tontas i a locas aquello que se cobra, sin cerciorarse ántes de que efectivamente debe lo que se intenta cobrársele.

Los hombres, lo mismo que las instituciones i los Gobiernos, sufren en su crédito cuando se resisten a pagar deudas reconocidas con motivos mas o ménos fútiles o razones mas ménos caprichosas. Entre tanto, en este caso el Gobierno se resistia a pagar lo que la Compañía del Ferrocarril de Arauco le cobraba por un deber de órden i de buena administracion. Debia ante todo cerciorarse de la efectividad de esa deuda i del monto i orijen de las partidas que contribuian a formarla, se nos dijo, en la reunion que he recordado, que el Gobierno habia nombrado a dos personas mui respetables para que inspeccionaran i examinaran las cuentas de la Empresa; i yo tuve la audacia de decir en esa misma reunion que esas dos personas no me parecian tan espertas ni tan competentes como las consideraba el Gobierno. Una de ellas, injeniero, i la otra, antiguo empleado de los Ferrocarriles del Estado, no tenian ni podian tener por razon de sus profesiones i de sus años suficientes conocimientos en materia de contabilidad i de manejo de ferrocarriles para informar al Gobierno con perfecta lucidez sobre el particular. I ha pasado, señor Presidente, que estos dos personajes que han ganado gruesos sueldos del Estado i que, por razon de sus puestos, han debido examinar minuciosamente, con toda escrupulosidad, las cuentas de la Empresa, no han sabido realizarlo esmeradamente ni informar al Gobierno sobre la verdad de lo que sucedia.

Conviene advertir a la Cámara que la Empresa resistió al principio al nombramiento de interventor que dia a dia debian tener sobre ella los ojos de Argos.

Este hecho debia ser un aviso de que los procedimientos de ella no eran limpios.

¿Quién que procede bien, teme al exámen de sus actos? Nadie. La Empresa ha preparado despacio, quizás con arte, seis libros. ¿Qué valen hoi esos libros, preparados *ad hoc* para el exámen? Mi honorable colega el señor Fredes decia que era mui fácil llevar la contabilidad en un doble juego de libros, como es mui comun en el comercio ver casas que usan doble i hasta triple juego de facturas.

Aquellas observaciones parecieron nímias, i, sin embargo, si no es por el empeño gastado por el honorable señor Ministro de Industria, a quien ha cabido la honra de descubrir el *juego* de la empresa industrial, el Gobierno no habria tenido jamás noticia de lo que pasaba. I se ha confirmado así lo que nosotros presumíamos a *ojo de buen varon*, como se dice vulgarmente. Porque no tenia otra esplicacion la prisa con que se nos pidió el despacho del proyecto respectivo.

Siempre que se trata de hacer un pago al estranjero se nos fijan términos perentorios, i si no procedemos así, se nos viene a decir que el crédito del pais, que paga relijiosamente todas sus deudas, se lastima, se desmorona, se viene al suelo.

Por eso me opuse yo a que se eximiera del trámite de Comision el proyecto en que se pedia autorizacion para anticipar parte de la garantía. Porque es necesario que estos proyectos pasen por todos los trámites reglamentarios a fin de que sean estudiados i meditados con detenimiento, i no suceda lo que en este caso ha sucedido.

La verdad es, señor Presidente, que cuando estos hechos traspiran a la opinion, cae sobre todos nosotros una atmósfera de bochorno; i talvez en este caso la

responsabilidad que me toca como miembro del Congreso es menor, porque yo me opuse con terque dad i hasta con rudeza a la indicacion de preferencia del señor Ministro de Hacienda. Se trataba aquí de una emboscada que el señor Ministro de Industria descubrió a tiempo; pero yo creo que, por desgracia, ésta no es la única, porque como mui bien dice el refran tan conocido: «quien hace un cesto hace ciento, si le dan mimbres a tiempo.»

I de otro modo ¿por qué se resistia la empresa al nombramiento de interventores? ¿Porque sus procedimientos eran sanos, correctos i regulares? Los libros han demostrado lo contrario.

I luego, los interventores nombrados fueron tan benignos i complacientes con la empresa, sobre todo uno de ellos, de quien, sorprendido, oí leer un informe en que decia que todos los puentes del ferrocarril se encontraban en perfecto estado. Pregunté yo en esa ocasion, no sé si fué al señor Díaz o a otro de los miembros de la Comision, si se habia descubierto algun sistema para conocer a la simple vista la resistencia de los materiales. Nó, señor Presidente; para hacer estos cálculos se necesita desarrollar i aplicar fórmulas difíciles i complicadas de que apénas tendrá noticias el señor Irarrázaval, que no tiene sobre la materia preparacion técnica especial. Todos sabemos que este caballero empezó su carrera como administrador de Aduana en el Perú, i despues no ha ocupado entre nosotros mas puesto que el de jefe de una de las secciones de la Direccion de los Ferrocarriles dol Estado.

Pero yo no quiero dejar aquí este asunto: deseo saber quiénes han sido los que lo han ajitado tan vivamente. Segun se me dice, se han recibido reclamos de las legaciones de Chile en Paris i en Lóndres por la tardanza del Gobierno en pagar esta garantía.

I yo me voi a permitir pedir al señor Ministro que mande todos estos antecedentes a la Cámara porque debemos conocerlos i estudiarlos. No es ésto todo. Hai todavía algo mas grave. No teniendo la compañía recursos suficientes para efectuar sus pagos, emitió bonos, que hizo circular en el mercado de Lóndres, haciendo creer al público que estaban garantizados por el Gobierno de Chile. I para esto se arrancó a uno de los antecesores del actual Ministro de Industria un decreto, redactado, a mi juicio, en términos capciosos, en el cual se decia que caso de hacerse efectivos los bonos que emitiria el Gobierno para pagarlos no pasaria por mano de la Compañía sino que irian directamente a los tenedores de esos bonos. En el dorso de estos bonos emitidos por la Compañía se leia en caracteres rojos esta frase: «Garantidos por el Gobierno de Chile.»

Este es un procedimiento que no ha seguido jamas el Gobierno de Chile. Cuando nuestro Gobierno garantiza los bonos de alguna corporacion, autoriza a sus representantes diplomáticos en Europa para que firmen la declaracion de garantía.

Esto, señor, lo vimos nosotros desde el principio con clarovidencia. No se necesitaba ser profeta para anunciar que aquí habia *gato encerrado.*

Por lo demas, creo que es poco patriótico esto de confiar tan poco en el sólido crédito del pais, ¿se imajina a nuestro crédito tan frájil como un cristal de Venecia que al mas leve choque se hace trizas?

Esto no lo debemos aceptar nosotros en manera alguna.

Estos sucesos nos dan una leccion que no debemos desaprovechar.

El Gobierno de Chile debe tener la mas absoluta, la mas completa confianza en la firmeza i estabilidad de su crédito; i no tiene para qué precipitarse en hacer pagos poco estudiados.

I yo creo que miéntras mas se mediten los decretos o leyes que se traducen en desembolsos de dineros mas gana nuestro crédito.

I recuerdo en este instante con agrado que cuando se pidió preferencia en la Cámara para este proyecto que ha provocado tanta discusion, posteriormente dije que no creia que sufriera nuestro crédito por la demora en pagar los intereses de estos bonos, i que bastaria que se enviara al estranjero un telegrama dando cuenta de que el proyecto habia sido aprobado por una de las ramas del Poder Lejislativo i que estaba en estudio en la otra, para infundir la confianza.

Esto no habia dañado sino honrado nuestro crédito.

Lo contrario sí que va a dañar el crédito del pais. Cuando se sepa en Lóndres que la Cámara de Senadores despachó en un solo dia el proyecto para pagar la garantía i al dia siguiente lo despachó la Cámara de Diputados, van a creer que aquí se hacen las leyes al vapor; i como todos estos asuntos en que se trata de números requieren estudio especial, tranquilidad i calma, va a resultar dañado con esto nuestro crédito. Mui diverso habria sido si no se hubiera querido precipitar las cosas.

Pero no se hizo eso, i los hechos han venido a darme la razon.

Querria que esta esperiencia se aprovechara i que esto formara escuela. De ese modo, seria nuestro crédito mas sólido, i no se pagarian, sin suficiente estudio, sumas que no se sabe si se deben o no.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Industria i Obras Públicas) —Poco tiempo despues de haberme hecho cargo del puesto que tengo la honra de ocupar, se presentó al Ministerio, con cierto carácter de grande urjencia, esta solicitud de la Compañía de Arauco, para el pago de la garantía.

De los antecedentes que existian se deducia que no habia otro recurso que pagar la suma cobrada. Los informes de los inspectores nombrados por el Gobierno, así como las vistas de tres señores fiscales, los señores don Ambrosio Montt, don Valentin Letelier i el señor Casanueva, estaban conformes en declarar que la garantía se debia i que era inevitable pagarla.

Como digo, ni el Fisco ni el que habla tenian otros antecedentes que éstos, i no era posible, por lo tanto, escusar el pago. Podian aparecer circunstancias que presentasen como dudosa la actitud de la Compañía; pero ello no autorizaba para negar el pago.

En esa creencia, manifesté yo que, en mi opinion, la garantía debia pagarse. Pero se creyó que el asunto debia ser mas estudiado aun. Procedió a estudiarlo otro de los señores Ministros i como, despues de ese nuevo estudio, se creyera siempre que la garantía debia ser pagada, entónces se adoptó el procedimien-

to de consultar a las Comisiones de Hacienda de ámbas Cámaras.

Como recordarán los señores Diputados que a esa reunion asistieron, predominó en ella la idea de que la garantía debia ser denegada. Pero, hecho un nuevo i prolijo estudio de los antecedentes por el señor Ministro de Hacienda, se llegó al convencimiento de que el pago era inevitable.

Los esclarecimientos que han venido despues a producirse i que ya conoce la Cámara, son posteriores a todo esto. Antes de que ellos se produjeran, nosotros no podíamos, como he dicho, negarnos a pagar.

Han sido las investigaciones posteriores las que han venido a probar que habia sumas fuertes que no habian sido tomadas en cuenta como entradas de la Empresa.

Como se sabe, en Lóndres se formó una compañía para comprar la concesion hecha por el Gobierno para construir este ferrocarril, i el otro negocio, las minas de carbon, que poseia la primera compañía concesionaria. Considerando solo la concesion del Gobierno de Chile, resultaba un fuerte saldo en contra de la Empresa del ferrocarril. Pero no se habian tomado en cuenta los derechos de ramalaje, es decir, lo que importaba el flete del carbon de la misma Compañía trasportado por el ferrocarril.

La Compañía habia dictado reglamentos para todo lo que no era el carbon. Resultaban de aquí diferencias sensibles.

Aparecian desde luego, 40,200 toneladas trasportadas por el ferrocarril, las cuales debian pagar 97,000 i pico de pesos por ramalaje, haciendo el servicio como si se hubiera tratado de un estraño. I entre tanto, por las cuentas i por las esplicaciones que se dieron al delegado, resultaba que habian pagado solo 7,000 i pico de pesos.

Pero, como digo, estas averiguaciones son posteriores a las jestiones de que ántes he hablado.

Así es que yo creo que fué correcta la conducta que observamos entónces, consultando todas las opiniones, estudiando atentamente el asunto i manifestando, por fin, que la garantía debia pagarse porque de los antecedentes reunidos no aparecia otra cosa.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito advertir al señor Diputado que ha terminado la primera hora.

El señor ROBINET.—Espero de la benevolencia de mis honorables colegas que me permitirán decir dos palabras que me sujiere una observacion, a mi juicio grave, que he oido al señor Ministro.

El señor VIDELA (Presidente).—Si ningun señor Diputado se opone...

El señor OSSA.—Siempre oimos con gusto al señor Diputado por Copiapó.

El señor VIDELA (Presidente).—Tomo el silencio de la Cámara por asentimiento. Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Copiapó.

El señor ROBINET.—Debo agregar, señor Presidente, que he oido con suma atencion al señor Ministro de Industria, como he oido de igual modo al señor Ministro de Hacienda.

Quizás, señor, con el calor que habia escuchado sorprendido las esplicaciones que se nos daban, talvez contajiado por ese calor, yo he dado a mis palabras cierto tono de reproche. Pero debo declarar que no ha sido mi ánimo censurar el pago hecho, ni mucho ménos el estudio verificado por los señores Ministros ni tampoco la opinion de los fiscales que a una voz declararon que debia pagarse la garantía. Solo he reprochado la prisa singular con que por el Gobierno fué solicitado el despacho de ese proyecto.

Pero hubo otro punto, el mas grave de todos, el punto comercial de la cuestion, i en ése insistimos nosotros. Dijimos: no vayamos tan lijero; hagamos con calma el estudio de este negocio.

I, por mi parte, lo declaro, fuí hasta temerario: yo dije que no tenia confianza en la viveza de los inspectores nombrados; dije que no tenia confianza en el saber técnico—me gusta ser franco—ni de don Manuel Salustio Fernández ni del señor Bernardo Irarrázaval para revisar las cuentas complicadas de una Sociedad inglesa, es decir, de ingleses, que son los que mejor saben llevar cuentas... Creia yo que para esto se necesitaban hombres mui activos, acuciosos, se necesitaba mucha vivacidad de espíritu. ¿Qué ha sucedido?

Que un Ministro jóven, estraño a achaques de contabilidad, por mero acaso, es el que ha venido a descubrir lo que no vieron aquellos dos hombres bien intencionados i maduros.

I si yo fuera capaz de ser un poco severo, me haria eco de lo que me decian, poco há, algunos de mis colegas de los bancos conservadores.

Nosotros pensábamos, me decian, que Ud. terminaria su discurso insinuando la idea de someter a juicio a estos inspectores que, teniendo a su cargo valiosos intereses nacionales, se han dejado sorprender i han dejado pasar por sus ojos, sin verlas, sumas enormes destinadas a defraudar al Fisco. Se les encargaba de vijilar una contabilidad arreglaba de antemano; i ellos se limitaban a ver si esa contabilidad estaba mas o ménos limpia, mas o ménos bien llevada materialmente: cuando para eso, cualquier muchacho recien salido de una escuela de comercio podia servir competentemente.

Para esta clase de operaciones deben buscarse hombres vivaces, hombres espertos que sean capaces de descubrir las redes que tiende una compañía que préviamente se sabia que era pérfida, que habia resistido el nombramiento, en hora oportuna, de un interventor fiscal. Una compañía honrada, que se propone proceder con correccion, no se resiste a aceptar medidas de vijilancia; solo los malos, los que tienen pliegues en su conciencia, rechazan el exámen de un juez imparcial de sus acciones.

Convendrá, pues, conmigo el señor Ministro, en que estos caballeros no han sabido corresponder fielmente a la confianza que se depositó en su competencia; i estoi seguro de que el Gobierno no los perderá de vista, en adelante, cada vez que se trate de vijilar o de compulsar una contabilidad ferrocarrilera delicada, i árduas...

Paréceme, señor Presidente, que a algunos de mis honorables colegas no les gusta esta franqueza con que estoi hablando. Pero esa franqueza es jenial a mi carácter, i no la abandonaré miéntras conserve mi puesto en esta Cámara i me quede voz en la garganta.

Ahora, ¿a dónde vamos a llegar con este sistema?

Pero veo que estoi abusando de la excesiva benevolencia del señor Presidente i de la Cámara; i voi a referirme, para terminar, a un punto mui grave i que me interesa mucho saber.

Se ha dicho que se jestionaba vivamente para obtener el pago de esta garantía por una persona que tiene asiento, que tiene prestijio en esta Cámara.

¿Cómo es posible aceptar la verdad de este hecho?

Se me decia que del estranjero llegaban telegramas en que se pedia el pago de la garantía debida por el Estado; se agregaba que aquí se hacian activísimas jestiones en igual sentido. Pues bien, si hai telegramas del estranjero, si existen despachos en que nuestros ajentes diplomáticos digan al Gobierno que es urjente el pago de la garantía a fin de evitar que se deprima el crédito del Estado en los mercados estranjeros, yo digo: que vengan esos telegramas, que se nos diga en qué consisten esas jestiones.

Todo esto es necesario conocerlo.

Por lo demas, honorable Presidente, es obvio que jamas los Ministros, tratándose de los dineros del Estado, deben proceder con ánimo lijero; i es innegable que en este caso han procedido con cierta sensible lijereza.

Juzgo que el deber primordial de todo hombre de Estado consiste en obrar con cautela suma al ordenar el pago por reclamos no bien estudiados ni esmeradamente comprobados.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda). —No es posible dejar a la Honorable Cámara bajo la impresion de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado por Copiapó. Me encuentro en el deber imprescindible de levantar el cargo de lijereza que ha lanzado sobre el Gobierno, desentendiéndose de los antecedentes del asunto.

¿Cómo puede decirse que se ha procedido con lijereza pagando a la Compañía de Arauco quince mil libras esterlinas a cuenta de las garantías que se le adeudan, sabiendo que este asunto ha sido estudiado durante mas de dos años, organizando un largo espediente, pidiendo opinion a tres fiscales i comisionando a dos personas de toda competencia i honorabilidad, para estudiar a fondo las cuentas i libros de la Compañía, i cuando de esos antecedentes resultaba claramente establecido que se adeudaban a dicha Compañía por garantías cerca de cincuenta mil libras?

¿Cómo puede decirse que se ha festinado la resolucion del Congreso, sabiéndose que se ha consultado a muchos honorables miembros de las Comisiones de Hacienda del Senado i de esta Cámara, i que con acuerdo de la mayoría de ellos se adoptó la medida *provisoria* de pedir quince mil libras esterlinas al Congreso, para darlas a cuenta de mucho mayor cantidad que aparecia adeudada a la Compañía de Arauco por garantías liquidadas i sabiéndose que esto se hacia con el objeto de darse tiempo para continuar esa larga investigacion, sin que pudiera hacerse cargos al Gobierno de Chile, de retardar indebidamente el pago de las garantías concedidas por la lei, i exijidas en diversas ocasiones por la Compañía acreedora?

¿Es aceptable que en negocios estudiados con la detencion i precauciones con que éste lo ha sido se retarde indefinidamente el pago a título de desconfianzas i de rumores vagos i sin forma tanjible?

El cargo de falta de estudio i de lijereza se estrella contra los numerosos antecedentes acumulados en dos años i medio de tramitacion i contra el prudentísimo procedimiento del Gobierno de no pedir autorizacion para el pago de las cincuenta mil libras esterlinas que resultaban adeudadas, sino para pagar quince mil libras a cuenta a fin de poder proseguir las investigaciones, sin dar lugar a suposiciones de que se negaba sin fundamento a efectuar el pago de lo que adeudaba.

Me parece que este procedimiento todo lo que ha hecho es poner en relieve la prudencia del Gobierno i su celo por el interes fiscal i por nuestro buen nombre en el estranjero.

En su discurso ha dicho el honorable Diputado, que en los bonos emitidos por la Compañía de Arauco, se ha estampado la frase «Garantidos por el Gobierno de Chile» con el objeto de engañar al público inglés con esa superchería. Debo rectificar él hecho.

Antes de emitir esos bonos, en 1889, la Compañía de Arauco solicitó i obtuvo del Gobierno la correspondiente autorizacion para ceder la garantía que la lei le concede, a los tenedores de los bonos mencionados.

El decreto respectivo no fué redactado en los términos capciosos que ha indicado el honorable Diputado, sino en los términos francos, claros i precisos en que espide sus resoluciones el Gobierno de Chile, i nada tiene de estraño ni de sospechoso que el Gobierno de aquella época aceptase la transferencia que la Compañía de Arauco deseaba hacer en favor de los tenedores de sus bonos, emitidos por ella para construir el ferrocarril a Curanilahue.

Pues bien, esta cesion, perfectamente autorizada, es la que aparece en los bonos emitidos, i nada mas.

Se ha referido el honorable Diputado a díceres referentes a jestiones de miembros de esta Cámara que tenian interes personal en el pronto despacho de este asunto.

Puedo asegurar a la Honorable Cámara i al señor Diputado, que ante el Gobierno no han existido jestiones de ninguna clase de miembros del Congreso, con relacion a este asunto. La presion i apremio ha venido únicamente de nuestro celo por salvaguardiar el crédito de Chile.

La línea de conducta seguida por el Gobierno en este asunto para sacarlo de la situacion de retardo indefinido en que se hallaba, sin que hubiese hasta ese momento causas fundadas que justificasen ese retardo, corresponde a la seriedad i prudencia nunca desmentida de sus procedimientos.

El pago de quince mil libras esterlinas efectuado a cuenta de mayor cantidad adeudada aun hoi, queda siempre dentro de los límites de la mas escrupulosa prevision, i no hai temor alguno de que el Estado haya pagado mas de lo que debe.

La investigacion en los libros i cuentas de la Compañía se continúa todavía con empeño, i miéntras no se termine a satisfaccion completa del Gobierno, no se pagará un solo centavo mas por garantías.

Esta determinacion se encuentra en la actualidad

justificada perfectamente por las omisiones de anotacion encontradas en los libros de la Compañía

El señor FREDES.—Que tome esto mui en cuenta la Comision encargada de estudiar el proyecto sobre el ferrocarril trasandino.

El señor ROBINET.—Si no fuera radical, formularia hoi una interpelacion sobre este asunto, que considero oportuna. No lo hago por estar la Cámara empeñada en el pronto despacho de los presupuestos i porque se atribuiria este acto mio a un propósito obstruccionista.

Siento mucho que el honorable señor Ministro no se haya hecho cargo en su contestacion del verdadero móvil que me ha guiado al hacer las observaciones que acabo de formular. Parece que Su Señoría ha querido creer que he hecho inculpaciones a los señores Ministros. ¡Están en un error Sus Señorías!

Espresé claramente que el Gobierno habia procurado estudiar con detenimiento este negocio ántes de enviarlo al Congreso. Añadí que ese estudio no bastaba i que no debió haberse presentado a una i otra rama del Poder Lejislativo con carácter tan urjente i perentorio. Decíase: si no se despacha ántes del 31 de diciembre, nuestro crédito, tan costosamente adquirido, sufrirá mucho en el mercado inglés.

Merced a este apremio, se eximió de los trámites de las comisiones de Hacienda i fué aprobado sin el escrupuloso exámen que requeria. Será útil evitar en lo sucesivo estos peligrosos apuros.

El señor VALDES CUEVAS (Ministro de Obras Públicas).—El señor Diputado por Copiapó ha hecho alusion a un miembro de esta Cámara, i creo de mi deber decir la verdad a este respecto. El Diputado aludido, que es abogado de la Compañía de Arauco, ha observado entera correccion en sus procedimientos. Cuando llegó a persuadirse que la actitud de la Compañía no era regular, se lo manifestó al jerente espresándole que buscase uu arreglo con el Gobierno, i en virtud de este consejo el representante de la Compañía me hizo proposiciones de convenio. He creido de mi deber hacer estas observaciones para disipar los rumores infundados de que se ha hecho mérito.

El señor ROBINET.—Yo no he hecho alusion a conducta incorrecta de abogados de la Compañía. He dicho, sí, que seria bochornoso para el pais que tengan aquí asiento Diputados que en su carácter de abogados hagan jestiones en esta clase de negocios, que están comprometidos los intereses fiscales.

Los abogados deben dejar a la puerta de la Cámara los negocios profesionales.

El señor SOTOMAYOR (Ministro de Hacienda).—Con el mayor gusto mandaré todos los antecedentes que ha pedido el señor Diputado por Copiapó.

El señor ROBINET.—Doi las gracias al señor Ministro.

El señor VIDELA (Presidente).—Hago presente a los señores Diputados que la eleccion de Mesa se verificará en la sesion de la mañana o de la tarde del lúnes próximo.

El señor DIAZ BESOAIN.—En la mañana del lúnes no hai sesion: el acuerdo fué para la mañana de los otros dias.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Nó, señor.

El señor SECRETARIO.—El señor Concha fué el que hizo indicacion para celebrar sesion todos los dias por la mañana, i así se acordó.

El señor DIAZ BESOAIN.—Desearia que se leyera el acta correspondiente.

El señor VIDELA (Presidente).—Su Señoría está en un error; pero no habria inconveniente para que la eleccion de Mesa tuviera lugar en la sesion de la tarde, i ahorraríamos la lectura del acta...

Acordado.

Corresponde, entrando en la órden del dia, dirimir los empates recaidos sobre los aumentos del Senado a la partida 10 del presupuesto del Culto, i continuar la votacion de los que han quedado pendientes.

El ítem ... Para ayudar a la construccion de la iglesia parroquial de Rengo, 5,000 pesos (empatado anteriormente), fué aprobado por 21 votos contra 15.

El ítem ... Para cambiar la techumbre de la iglesia parroquial de Melipilla, 5,000 pesos (empatado en la sesion anterior), aprobado por 20 votos contra 16.

(Durante la votacion):

El señor SILVA CRUZ.—No voto, porque no he presenciado el debate.

El señor DELANO (don Eduardo).—Pido que se cumpla el Reglamento.

El señor SILVA CRUZ.—Entónces voto que sí.

El ítem de 1,500 pesos para la iglesia parroquial de Gualleco, votado nominalmente a pedido del señor Pleiteado, fué aprobado por 19 votos contra 17, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Votaron por la afirmativa los señores:

Correa S., Juan de Dios	Montt, Pedro
Díaz Besoain, Joaquin	Ochagavía, Silvestre
Edwards, Eduardo	Ortúzar, Daniel
Errázuriz, Javier	Osa, Macario
Espiñeira, Antonio	Prieto Hurtado, Joaquin
González E., Nicolas	Scotto, Federico
Infante, Pastor	Urrejola, Gonzalo
Irarrázaval, Cárlos	Vial Ugarte, Daniel
Lámas, Alvaro	Vidal, Francisco A.
Mira, Juan José	

Votaron por la negativa los señores:

Alfonso, Paulino	Fredes, Julio
Bannen, Pedro	Hevia Riquelme, Anselmo
Boizard, Cárlos	Pinto Agüero, Marcial
Corbalan Melgarejo, Ramon	Pleiteado, Francisco de P.
Cruzat, Ricardo	Robinet, Cárlos T.
Délano, Eduardo	Salinas, Manuel
Edwards, Guillermo	Ver lugo, Agustin
Feliú, Daniel	Videla, Eduardo

(Al pedírsele su voto):

El señor SILVA CRUZ.—No voto, porque no he estado presente en la discusion de este ítem.

El señor ALFONSO.—La verdad del caso es que sobre Gualleco no ha habido discusion.

El ítem de tres mil pesos para la iglesia de la Victoria, aprobado por el Senado, tambien fué aprobado por 19 votos contra 17, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Votaron por la afirmativa los señores:

Correa Sanfuentes, J. de D.	González E., Nicolas
Cruzat, Ricardo	Infante, Pastor
Donoso Vergara, Pedro	Irarrázaval, Cárlos
Edwards, Eduardo	Lámas, Alvaro
Errázuriz, Javier	Mira, Juan José
Errázuriz U., Rafael	Ochagavía, Silvestre

Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Prieto Hurtado, Joaquin
Scotto, Federico
Urrejola, Gonzalo
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.

Votaron por la negativa los señores:

Alfonso, Paulino
Bannen, Pedro
Boizard, Cárlos
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Eduardo
Edwards, Guillermo
Feliú, Daniel
Fredes, Julio
Hevia Riquelme, Anselmo
Montt, Pedro
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanhueza Lizardi, Rafael
Verdugo, Agustin
Videla, Eduardo

(Al pedírsele su voto):

El señor SILVA CRUZ.—Por la misma razon que acabo de esponer, me abstengo de votar.

El señor DELANO (don Alfredo).—Pido que se cumpla el Reglamento i que el honorable Diputado emita su voto.

El señor SILVA CRUZ.—Recuerde el honorable Diputado el artículo 126 del Reglamento i verá que me ampara para abstenerme de votar.

El señor DELANO.—Pido entónces que se deje constancia que Su Señoría se ha abstenido de votar.

Igualmente se aprobó por 19 votos contra 17, abstiniéndose de votar un señor Diputado, el ítem de dos mil pesos para construccion de la iglesia parroquial de Traiguen; i tambien el de tres mil pesos para la construccion de la iglesia parroquial de Nueva Imperial.

En el ítem relativo a la conclusion de la iglesia de Osorno se obtuvo esta votacion: 18 votos por la afirmativa i 18 por la negativa, absteniéndose de votar un señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a repetir la votacion; i me permito rogar al honorable Diputado que se ha abstenido de votar emita su voto o se ausente por un momento de la Sala.

Repetida nuevamente la votacion, resultó empatada por 18 votos contra 18.

El señor VIDELA (Presidente).—Se resolverá el empate en la próxima sesion.

El ítem que consulta diez mil pesos para la construccion de una iglesia en la isla de Huar, fué aprobado por 19 votos contra 17.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo terminado la discusion del presupuesto del Ministerio del Culto, toca a la Cámara ocuparse en la discusion del presupuesto de Justicia e Instruccion Pública.

En discusion la partida de la Seccion de Justicia.

El señor SECRETARIO.—Partida 1.ª, Secretaría.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Al empezar la discusion del presupuesto de Justicia e Instruccion Pública debo declarar que me veo en el caso de solicitar de la Cámara una reduccion considerable al presupuesto aprobado en el Senado ascendente mas o ménos a nueve millones quinientos mil pesos.

En el curso del debate propondré estas reducciones por la suma de novecientos mil i pico de pesos.

Debo anticiparme a declarar que ellas no van a suprimir ni a entorpecer ningun servicio. Afectan principalmente a la partida de Obras Públicas i Gastos Jenerales del Ministerio de Instruccion. Si en el curso del año se ve que las entradas efectivas de la nacion son superiores a las entradas calculadas, el exceso puede emplearse en nuevas obras públicas destinadas a la instruccion i en la adquisicion de terrenos con el mismo objeto.

Si hubiera necesidad de fondos para la partida de Gastos Jenerales, ello no ocurriria sino en los últimos meses del año i entónces se pedirian los correspondientes suplementos.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Aprobada la partida.

Fueron aprobadas tácitamente i sin discusion las partidas 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª i 8.ª

Se puso en discusion la partida 9.ª, Juzgados de Letras.

El señor VERDUGO.—Aprovecho esta oportunidad para hacer notar al señor Ministro de Justicia la necesidad de construir bóvedas en todos los juzgados de la República para guardar los espedientes i demas papeles de importancia que en ellos existen.

En muchas partes se encuentran éstos en piezas sin llaves, o con llaves, pero siempre en completo abandono. Así sucede, por ejemplo, en el Juzgado de los Andes, porque no tiene ni siquiera un armario para guardar los espedientes.

Desearia que el señor Ministro pidiera un ítem para la construccion de una bóveda o de un armario para el Juzgado de este departamento, o que destinara a este objeto alguna suma de la partida de imprevistos.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—El Ministerio se ha preocupado ya de subsanar los peligros del hecho que indica el señor Diputado; pero la construccion de bóvedas impone gastos considerables.

El señor VERDUGO.—Para la que he pedido para el Juzgado de los Andes, bastaria con quinientos pesos.

Se podria talvez imputar el gasto a la partida de provision de muebles.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Apoyo la insinuacion que ha hecho el honorable Diputado por San Felipe para dotar de bóvedas a los juzgados de la República, porque es mui necesario que los espedientes estén bien seguros.

El señor OSSA.—Años atras el que habla tuvo el honor de hacer una indicacion análoga a la del honorable Diputado por San Felipe i la formulé en la partida de variables con el fin de que se construyeran bóvedas o se compraran cajas de fierro contra-incendio.

En el dia todos los espedientes i archivos que se encuentran en los juzgados de los departamentos, están espuestos a toda clase de peligros, a robos, incendios, etc.

El señor FREDES.—Ojalá el señor Ministro nos dijera por qué ha elevado el Senado el ítem para la oficina del Juzgado de Letras de Ancud de 240 a 600 pesos.

Desearia tambien saber qué razon ha habido para crear los puestos de promotores fiscales en diversos departamentos donde ántes no existian, como por ejemplo, en San Cárlos, Rere, Coelemu, Puchacai, Nacimiento i Castro. Antes de ahora no he tenido noticias de que se haya hecho sentir esta necesidad.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia).—Desde tiempo atras se ha hecho presente la necesidad de crearlos para resguardar los intereses fiscales.

Por otra parte, en el ramo de Justicia, no se decreta la creacion de puestos sin previo informe de la respectiva Corte de Apelaciones.

El señor ALFONSO.—Voi a hacer dos observaciones que someto al juicio del señor Ministro, sea que ya lo tenga formado, sea que lo adquiera despues de las informaciones que se sirva recojer.

Tengo noticia autorizada de que los cincuenta pesos mensuales que se invierten en el pago de la casa en que funciona el Juzgado de Temuco son insuficientes: el propietario quiere subir el arriendo a ochenta pesos con la obligacion de mejorar la casa para facilitar el desempeño de las funciones del Juzgado.

Desearia que si el señor Ministro no tuviera informes sobre el particular, se sirviera adquirirlos, dejando entretanto el ítem respectivo para segunda discusion, si fuere necesario.

Para el caso de que las informaciones del señor Ministro fueran favorables, haria indicacion para que se elevara el ítem de seiscientos a novecientos sesenta pesos.

La otra observacion es relativa al sueldo del oficial intérprete del Juzgado de Temuco, que segun mis informes existe, como en otros departamentos donde estos intérpretes son necesarios, adjunto al Juzgado de Temuco. En Magallanes, por ejemplo, creo que el Senado ha dispuesto que haya una comision de intérprete con un mil o un mil doscientos pesos de sueldo.

Yo haria, pues, indicacion para que, en la provincia de Cautin, se consultara un ítem de seiscientos pesos para pagar un intérprete para el Juzgado de Letras de Temuco. Todo sujeto, naturalmente, a los informes que al respecto obtenga el señor Ministro; de tal manera que, si esos informes fueran desfavorables, se entenderia que yo no habia hecho indicacion alguna.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Tomaré los informes a que se refiere el señor Diputado.

El señor ALFONSO.—Pediria entónces que quedaran estos ítem para segunda discusion.

El señor PLEITEADO.—Veo, señor Presidente, que se consultan en el presupuesto doscientos cuarenta pesos anuales para los porteros de los juzgados. Se comprende que ha de ser difícil encontrar quien desempeñe estos puestos por veinte pesos al mes. Forzosamente, los porteros para los juzgados hai que buscarlos entre jente que sea incapaz de ganarse la vida en otra cosa. Un peon cualquiera gana, con el trabajo de sus brazos, mas de veinte pesos al mes.

Yo creo que, sin que por ello se aumentara mucho el presupuesto, podrian elevarse estos sueldos de los porteros a trescientos pesos al año siquiera, cinco pesos mensuales mas. Hago indicacion en este sentido, i ojalá el señor Ministro la aceptara, pues con ella, no solo se encontrarian mejor servidos los juzgados, sino que, ademas, se podria encontrar jente mejor para estos empleos.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Aunque no estoi mui seguro, tengo idea de que estos sueldos están fijados por lei.

El señor HEVIA RIQUELME.—Creo que el señor Ministro sufre un error; cuando los sueldos están fijados en una lei especial, se espresa así en la glosa del respectivo ítem; miéntras que aquí se habla solo de la misma lei de presupuestos.

El señor ALFONSO.—Seria bueno que quedara tambien para segunda discusion esta indicacion.

El señor VERDUGO.—Hago indicacion para que se consulte un ítem de quinientos pesos para los gastos de archivo del Juzgado de los Andes.

El señor VIDELA (Presidente).—Talvez la indicacion de Su Señoría seria mas oportuna al tratarse de la partida de variables.

El señor VERDUGO.—Está bien, señor; la repetiré entónces.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Observo que, al mismo tiempo que se ha pedido que se rebaje de seiscientos a trescientos pesos el ítem para arriendo de casa para el Juzgado de Ancud, se ha pedido que se aumente de seiscientos a novecientos sesenta pesos el ítem análogo relativo al Juzgado de Temuco.

Yo no veo la razon de esta diferencia; supongo que uno i otro Juzgado estarán en igualdad de condiciones, i en todo caso, si es superior la situacion del de Temuco, no lo será tanto que haya que pagar tres veces mas por arriendo de casa. Creo que en esto no hai justicia.

El señor ALFONSO.—Hai, en mi concepto, una diferencia enorme entre los pueblos de Temuco i Ancud, en poblacion, vitalidad i riqueza. I aunque yo no he estado en ellos, me parece que sin temeridad puedo decir que hai mas movimiento en el Juzgado de Temuco que en el de Ancud.

El señor ROBINET.—Hai la diferencia del sol que se pone al sol que se levanta.

Cerrado el debate, se dió por aprobada tácitamente la partida en la parte no observada.

Las indicaciones formuladas quedaron para segunda discusion.

Partida 10, «Gastos diversos.»

El señor PLEITEADO.—Propongo que en esta partida se consulte un nuevo ítem de cuatro mil pesos para continuar la publicacion del índice judicial, que está interrumpida desde el año 90. Me parece que seria mui conveniente poner esta publicacion al dia.

Tambien convendria hacer un índice de las escrituras públicas otorgadas en el pais. De ese modo los litigantes verian su tarea mui facilitada.

Contando con que el señor Ministro encontrará justas estas peticiones, i solo en caso de que Su Señoría la acepte, me permito proponer la indicacion que dejo enunciada.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—Iba a manifestar que yo pensaba hacer una indicacion análoga a la que acaba de formular el honorable Diputado

por Temuco. Creo que es de gran conveniencia i de absoluta necesidad continuar ese índice. Me permití hablar privadamente sobre esto con el señor Ministro, i Su Señoría me manifestó que el Gobierno se habia hecho una obligacion de no proponer aumentos en el presupuesto. Pero ya que esta indicacion no parte de los bancos del Gobierno, me parece que hai conveniencia en aceptarla.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—No puedo ménos que aceptar la indicacion del honorable señor Pleiteado. En realidad, aquella publicacion está interrumpida. En consecuencia, apruebo, por mi parte, esa indicacion.

El señor VIDELA (Presidente).—Se me advierte que el Honorable Senado ha puesto los diversos ítem de esta partida en la partida 19. I como, para la discusion, se toma como base el proyecto del Senado, la discusion de esta partida es inoportuna; i en consecuencia, ruego a los señores Diputados que renueven sus indicaciones al discutirse la partida 19.

Partida 11, «Rejistro Civil.»

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Hago indicacion para que despues del ítem 3, se consulte otro redactado así:—«Para pagar a los médicos encargados ds certificar las defunciones en las ciudades que tengan mas de diez mil habitantes, 16,000 pesos.»

La razon es que estas funciones se han creado por la lei del Rejistro Civil Dice ésta en su artículo 27:

«Art. 27. Con el parte de defuncion deberá presentarse un certificado espedido por el médico encargado de comprobar las defunciones, o, donde no lo hubiere, por el facultativo que haya asistido al difunto en su última enfermedad.

En dicho certificado se anotarán el nombre, apellido, estado, profesion, domicilio, nacionalidad i edad efectiva o aproximada del difunto; el nombre i apellido de su cónyuje i de sus padres; la hora i el dia del fallecimiento, si constasen, o en otro caso los que se consideren probables; i la clase de enfermedad i la causa que haya producido la muerte. Tratándose de un recien nacido, se anotará tambien en el certificado la circunstancia de si hubiere respirado o no.

La verificacion de las circunstancias indicadas en los dos incisos precedentes, podia ser sustituida por la declaracion de dos o mas testigos rendida ante el oficial civil o ante cualquiera autoridad judicial de la localidad en que haya tenido lugar la defuncion. En esa declaracion deberá figurar el testimonio de las personas que hubiesen tratado mas de cerca al difunto o que hubieren estado presentes en sus últimos momentos.»

La lei de Rejistro Civil establece, pues, que por regla jeneral no se harán inscripciones de defuncion sino en vista del certificado médico que manifieste que el individuo está realmente muerto i que la causa no ha sido criminal, pero que a falta de médico encargado de certificar la defuncion puede certificarse por testigos.

Puede suceder i ha sucedido muchas veces que los testigos son los autores de la muerte; de modo que como medida de seguridad pública para prevenir los crímenes i tambien la inhumacion de individuos que no estén realmente muertos, el Consejo Superior de Hijiene solicitó que se crearan estos médicos.

Ya están creados tres para Santiago, i como no seria posible crearlos tambien para todos los pequeños centros de poblacion que hai en el pais, se ha resuelto nombrarlos para todas aquellas ciudades que tienen mas de diez mil habitantes.

Esta es talvez la única indicacion que tendré el honor de hacer para aumentar este presupuesto.

El señor VIDELA (Presidente).—La indicacion de Su Señoría tendrá cabida en la partida siguiente.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Está bien, señor Presidente.

El señor VIAL UGARTE.—Desearia saber del señor Ministro si el certificado de defuncion de estos médicos va a ser obligatorio para todo el mundo o si puede obtenerse el pase de defuncion con el certificado del médico que asistió al enfermo en su última enfermedad, porque si hubiera de suceder lo primero seria una broma mui grande en ciudades como Santiago, el andar tras de esos médicos para obtener el certificado de muerte.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Lo que se desea es que un médico certifique la realidad de la muerte i que no ha acaecido por causa criminal. Este certificado podrá darlo, como hasta ahora sucede, el médico que asistió al enfermo en su última enfermedad.

El señor VERDUGO.—Algunas veces he tenido que ir a la oficina del oficial del Rejistro Civil de Santiago i he notado que no estaba este empleado i que habia dejado varios certificados firmados para que se despachase a las personas que acudieran. Esto, en mi concepto, es una irregularidad que puede dar lugar a muchos abusos i de consideracion; por eso he querido llamar la atencion del señor Ministro a fin de que se sirva remediarlo si en sus atribuciones está.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Esos empleados están bajo la dependencia de los jueces letrados i ellos son los que deben correjir esos abusos.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Voi a hacer una observacion al señor Ministro respecto del ítem 30, sueldo del oficial de la circunscripcion 2.ª de Huasco Bajo.

Hace poco tiempo he tenido oportunidad de visitar esa aldea de Huasco Bajo i he visto que no es sino un hacinamiento de ruinas. Por todas partes hai murallas derrumbadas, lo cual deja una triste impresion.

El puerto del Huasco, en cambio, es la llave marítima de todo el departamento de Freirina i tiene una poblacion bastante numerosa.

Hai, pues, conveniencia en trasladar esa oficina al puerto que he indicado, ya que en Huasco Bajo la poblacion es mui insignificante. Con esto se ahorraria muchas molestias a los numerosos habitantes del puerto del Huasco que tienen que hacer un viaje pesado cada vez que necesitan servirse de esa oficina.

Como corroboracion de mi aserto debo manifestar a la Honorable Cámara que en Huasco Bajo muchas veces no alcanza a haber tres defunciones al mes.

Ademas, en dicha aldea no hai ni una sola casa que pueda arrendarse para instalar la oficina, como se comprueba por un certificado dado por el primer alcalde de aquella comuna.

Entrego estas consideraciones a la apreciacion del

señor Ministro para que las tome en cuenta a fin de que estudie el asunto i vea si es posible trasladar esta oficina al puerto que he indicado.

El señor ROBINET.—Es perfectamente exacto lo que ha espuesto mi honorable colega de diputacion por Copiapó, i creo que bastará esta simple recomendacion para que el señor Ministro se sirva ordenar la traslacion de esa oficina al puerto del Huasco.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Adoptaré las medidas del caso.

El señor DELANO (don Eduardo).—Respecto del ítem 206 deseo observar al señor Ministro que ese empleado, hace algun tiempo se ausentó de la localidad; el juez letrado i el inspector del Rejistro Civil le ordenaron volver a Ránquil i no hizo caso.

Con tal motivo el Ministro señor Renjifo pidió informe a la Corte de Concepcion, la que ordenó a dicho empleado que volviera al lugar de sus funciones.

He leido el informe de esa Corte, que es bastante detallado.

Se me dice que ese oficial volvió a Ránquil, estuvo un poco de tiempo ahí i en seguida se ausentó nuevamente, yéndose léjos del lugar de sus funciones.

Desearia que el señor Ministro se sirviera averiguar este hecho para que haga volver a ese empleado a su puesto.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Si ese empleado se ha ausentado del lugar de sus funciones, volverá a donde debe estar.

Si se ha hecho algun reclamo ante el Gobierno, no he tenido oportunidad de imponerme de él, pero pediré los datos necesarios.

El señor SALINAS.—Este mismo empleado es al propio tiempo secretario de la Municipalidad de Quillon o de Malloco, no tengo en este momento los datos a la mano, pero es efectivo que desempeña funciones públicas en dos localidades distintas, lo que le impide la permanencia continua en Ránquil.

Este dato se me ha suministrado por un antiguo Gobernador de aquel departamento que hizo presente esta irregularidad al Ministerio. El señor Ministro pidió informe al inspector del Rejistro Civil i este funcionario ha dejado pasar ya mas de un año sin evacuarlo. Miéntras tanto el oficial civil de Ránquil continúa desempeñando dobles funciones con perjuicio de las dos. Me parece que seria conveniente que el señor Ministro averiguara lo que hai en esto.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Me impondré del hecho a que se refiere el señor Diputado.

El señor FELIU.—Tengo que hacer algunas observaciones en esta partida, pero como aun no he recibido los datos que se me han ofrecido, me veo en el caso de pedir segunda discusion.

El señor VIDELA (Presidente).—Queda la partida para segunda discusion.

En discusion la partida 12, «Rejistro Civil», gastos variables.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Es aquí donde tiene cabida mi indicacion.

El señor SECRETARIO.—La indicacion de Su Señoría dice así:

«Item.—Para pagar médicos encargados de certificar las defunciones en las ciudades que tengan mas de diez mil habitantes i en conformidad a un reglamento que dictará el Presidente de la República, 16,0000 pesos.»

El señor VIDELA (Presidente).—Queda la indicacion del señor Ministro formulada en la partida actual, como un ítem nuevo que se colocaria despues del 3.

El señor FELIU.—Por la razon que acabo de esponer pido tambien segunda discusion para esta partida.

El señor VIDELA (Presidente).—Queda la partida para segunda discusion.

En discusion la partida 13, «Establecimientos Penales.»

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Los aumentos de esta partida ¿han sido hechos por el Senado o pedidos por el Gobierno? Desearia que el señor Ministro tuviera la bondad de decirlo, porque si han sido hechos por el Senado, no me encontraria dispuesto a votarlos.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Algunos de estos aumentos han sido pedidos por el Gobierno i otros hechos por el Senado.

Estos ítem que consultan asignaciones a las Monjas del Buen Pastor han sido aumentados por el Senado, pero debo advertir que con la aceptacion espresa del Gobierno, porque en realidad esas monjas prestan un servicio que habria que pagar con fondos nacionales.

El señor ALFONSO.—¿I respecto al oratorio, está comprobada la necesidad?

El señor OSSA.—Donde hai monjas tiene que haber oratorio.

El señor ALFONSO.—No se trata de un mismo lugar.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Hai una especie de kiosco de vidrio que debe colocarse en el centro de uno de los patios de la cárcel, de modo que todos los presos pueden presenciar los actos relijiosos.

El señor FELIU.—Deseaba preguntar al señor Ministro si a los presos se les obliga a presenciar el servicio relijioso, porque, si así fuera, yo votaria en contra de este ítem.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Parece que esta asistencia no puede hacerse obligatoria. En ningun caso podria obligarse a nadie a que asistiera a esos actos relijiosos.

El señor FREDES.—En esta partida noto una irregularidad.

El ítem 2 consulta dos mil quinientos pesos como sueldo del subdirector i contador-tesorero de la Penitenciaria de Santiago; el 4 mil doscientos pesos como sueldo del médico, debiendo visitar diariamente el establecimiento, i el 3 consulta dos mil pesos como sueldo del capellan.

Este sueldo de dos mil pesos me parece exhorbitante respecto de los otros empleados, por cuanto éstos trabajan i el capellan no hace nada, fuera de decir una misa los domingos. Cuando yo tuve el honor de estar en ese establecimiento, no se decia mas que una misa los domingos, i, francamente, no

se necesita de mas porque los niños que hai guarda dos ahí no son mui devotos que digamos.

Como los servicios prestados por este capellan son casi nulos comparados con los del subdirector i contador-tesorero i los del médico que debe visitar diariamente este establecimiento, i como la remuneracion debe estar en razon directa de los servicios que se prestan, hago indicacion para que el ítem 3 se reduzca a mil pesos.

El señor OSSA.—Este sueldo de dos mil pesos data desde hace dos años. El señor Herboso, entónces, hizo indicacion para fijarlo en esa suma, con la obligacion para el capellan de vivir ahí, enseñar en la escuela que debe haber en ese establecimiento, dar conferencias semanales, etc.

El señor FELIU.—¿I ha cumplido el capellan con esas obligaciones?

El señor OSSA.—Desde que el ítem está consultado en el presupuesto supongo que es porque el capellan ha cumplido con esas obligaciones.

El señor ROBINET.—Recuerdo, cemo el señor Diputado, que este ítem se elevó a dos mil pesos, imponiéndole al capellan la obligacion de enseñar en la escuela, de vivir en el establecimiento i de dar conferencias semanales; pero ese capellan no ha cumplido con las obligaciones que se le impusieron al aumentársele el sueldo, i no vive en la Penitenciaria. Esto lo sé por personas cuya palabra me merece fé.

Desearia que el señor Ministro se sirviera decirnos si este empleado vive en la Penitenciaria, i si Su Señoría no lo supiera, pediria segunda discusion para el ítem.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—En realidad, el capellan no ha cumplido con las obligaciones que contrajo cuando se le aumentó el sueldo, i ha dado por razon para no vivir en la penitenciaria que la pieza que se le ofreció no era adecuada para habitarla.

El señor ALFONSO.—Junto con el señor Herboso fuí de opinion que se aumentara el sueldo de este capellan, pero con la condicion de que se le obligara a vivir en el estabecimiento. Sin embargo, supe despues que habia sido imposible que se entendieran bien el director de la penitenciaria con el capellan, sea por motivo de la vivienda o por dificultades emanadas de otra fuente que no tengo para qué averiguar. Ello es que el capellan, léjos de haber cumplido con las obligaciones que contrajo al aumentársele el sueldo de mil a dos mil pesos, no cumple con ninguna de ellas. Esta es la verdad, i la única diferencia que a este respecto existe entre la situacion de hoi i la de ántes es que el Estado está invirtiendo una suma no despreciable de dinero en una persona que no la merece.

El señor OSSA.—El capellan no ha podido aun cumplir con sus obligaciones porque no se le ha arreglado convenientemente la pieza que debe servirle de habitacion, pero una vez que se le arregle cumplirá perfectamente.

El señor ALFONSO.—Despues de eso subsistirán las mismas dificultades.

El señor OSSA.—Yo creo que cumplirá, i si no cumple se nombrará otro.

El señor ALFONSO.—Una vez que haya constancia de que ese capellan está viviendo en el establecimiento i que cumple con las demas obligaciones que pesan sobre él no habrá inconveniente para aumentarle el sueldo, pero miéntras tanto debe dejarse en lo que estaba ántes. No es posible que aceptemos que ese empleado continúe defraudando los fondos nacionales.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Yo pediria que este ítem 3 se redactara así: sueldo del capellan, debiendo éste vivir en el establecimiento, 2,000 pesos.

El señor FREDES.—Yo he hecho indicacion para que el ítem 3 se rebaje a mil pesos porque desde que el médico que debe visitar diariamente el establecimiento solo gana mil doscientos pesos es natural que este capellan, que solo dice una misa los domingos, gane ménos que otro empleado que trabaja mas que él i que presta mejores servicios.

El señor ALFONSO.—Entiendo que este capellan ha estado recibiendo dos mil pesos contra la letra i el espíritu de la lei de presupuestos del año pasado.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Contra la letra nó.

El señor ALFONSO.—Por lo ménos consta de la discusion habida en este recinto i que debe estar consignada en el *Boletin de Sesiones* que a ese capellan le fué aumentado el sueldo a dos mil pesos con la obligacion de que viviera en el establecimiento. Fué éste tambien el motivo por el cual el señor Ministro de Justicia de ese tiempo aceptó que se aumentara el ítem.

Conviene llamar la atencion sobre estos hechos a fin de que no se continúe aceptando irregularidades de esta naturaleza.

El señor SILVA CRUZ.—Recuerdo que cuando se discutió este ítem en la comision de presupuestos, el año 95, de la que yo formaba parte, se dijo que era necesario elevar este ítem a dos mil pesos porque era indispensable que el capellan viviera en ese establecimiento a fin de que el servicio se hiciera en mejores condiciones.

El señor ROBINET.—Aceptaré los dos mil pesos de sueldo, con la condicion de que el señor Ministro busque un sacerdote que cumpla con su ministerio i enseñe a los presos las nociones de moral i relijion. Confío en que Su Señoría atenderá a subsanar los males que aquí se han denunciado, pues parece que el actual capellan carece del celo necesario para desempeñar su ministerio. Desde luego la lei de presupuestos, como se acaba de ver, le impone la obligacion de vivir en el establecimiento, i no lo ha hecho porque carece del espíritu de sacrificio necesario para aceptar una mala vivienda. Yo creo que sin este espíritu de abnegacion es imposible que haga una labor fructífera.

El señor ALFONSO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Rogaria a los honorables Diputados se limitaran a hablar el número de veces que les permite el Reglamento.

El señor ALFONSO.—Queria solamente sintetizar en dos palabras lo que se desprende de lo dicho. Queda comprobado que este abuso de percibir un sueldo sin haber dado cumplimiento a las condiciones que el Honorable Congreso impuso, ha durado años.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Haria indicacion para que se redactara el ítem de manera

que en él se espresara la obligacion que el capellan tiene de vivir en el establecimiento.

El señor FELIU.—Deseo saber cuánto era lo que ganaba el capellan ántes del aumento.

El señor SILVA CRUZ.—Yo creo que solo ganaba seiscientos pesos; i recuerdo que el aumento se hizo en la intelijencia que cumpliera con las obligaciones de su ministerio dentro del establecimiento.

El señor VIDELA (Presidente).—Si ningun señor Diputado usa de la palabra, cerraré el debate.

Cerrado el debate i aprobada la partida en la parte no objetada.

Va a votarse primero la indicacion que rebaja el sueldo del capellan a mil pesos.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votacion es: veintitres votos por la negativa i cinco por la afirmativa.

El señor VIDELA (Presidente).—Se dará por aprobado el ítem 3 en la forma propuesta por el señor Ministro.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—La partida 14, Direccion Jeneral de Prisiones, ha sido suprimida por el Honorable Senado.

El señor SALINAS.—Antes de que fuera suprimida esta partida por el Honorable Senado, lo habia sido por el honorable Ministro de Justicia señor Ibáñez.

No es mi propósito ocuparme de la ilegalidad cometida con esta medida sino hacer una indicacion con el objeto de indemnizar a los empleados cesantes de la Direccion de Prisiones, como se ha hecho con todos los empleados públicos en análoga situacion, i como se hizo con los empleados del 91. Hai en esto un propósito de equidad de que no es justo prescindir.

Hago, pues, indicacion para que en lugar de la partida 14 suprimida, se consulte un ítem que diga: «Para gratificar a los empleados cesantes de la Direccion Jeneral de Prisiones, a razon de diez por ciento de sus sueldos por cada año de servicios, no pudiendo exceder esta gratificacion del valor del sueldo correspondiente a un año, 9,800 pesos.»

Esta cantidad es bastante para hacer los pagos a esos empleados.

El señor ROBINET.—Cuando el honorable señor Ibáñez suprimió esta oficina dije que esta medida era abiertamente ilegal i que el Ministro carecia de facultad para ello, puesto que la lei de presupuestos fijaba la renta de estos empleados; i que todos los Congresos habian venido sucesivamente sancionando el mantenimiento de esta oficina.

Entretanto, el procedimiento adoptado por el honorable Ministro de Justicia hizo cesar con solo una plumada a todos estos empleados, despidiéndolos con ménos consideracion que a mozos de cordel; porque siquiera a éstos, cuando se les despide, se les entrega un mes anticipado de sueldo; miéntras que a los empleados de la Direccion Jeneral de Prisiones, sin aviso previo i sin anticipo alguno, se les lanzó a la calle. Este es, sin duda alguna, un procedimiento irritante e inusitado; i por eso daré mi voto a la indicacion del honorable señor Salinas, porque tiende a reparar el agravio cometido contra esos empleados, que tenian existencia legal i a quienes no puede despedirse como a simples domésticos.

El señor FELIU.—Desearia que se diera lectura a la indicacion del honorable señor Salinas.

El señor DELANO (don Eduardo).—Considero justa la indicacion formulada por el honorable señor Salinas, teniendo presente que igual gratificacion se dió a los empleados que fueron destituidos violentamente de sus puestos por haber servido a la dictadura. Este es un caso parecido, aunque no es mi propósito el calificar la conducta ni la correccion del honorable Ministro señor Ibáñez al decretar esta supresion. Este proyecto no es, pues, mas que la consecuencia de lo que se ha hecho; i por consiguiente, lo apoyaré con mi voto.

El señor OSSA.—Yo tambien daré mi voto a este proyecto. El procedimiento que él adopta es el mismo que se ha seguido en diversas ocasiones en casos análogos.

Por espíritu de equidad debemos aceptar la indicacion del honorable señor Salinas, sin que esto signifique de mi parte un reproche al honorable Ministro que hizo la supresion. De todos modos el honorable Ministro no iba en mala compañía, pues todos los años al discutirse en los presupuestos la respectiva partida, siempre se levantaban voces para objetar la constitucionalidad de este gasto; i por esta razon i para salvar esta irregularidad el Ejecutivo habia remitido un mensaje al Congreso en que reorganizaba este servicio por medio de una lei especial. Apoyo pues, señor Presidente, la indicacion del honorable señor Salinas.

El señor SILVA CRUZ.—Yo tambien quiero fundar mi voto; que será favorable a la indicacion formulada por el honorable señor Salinas. I para hacerlo no tomo en cuenta la supresion que de este servicio hizo el honorable señor Ibáñez, sino a la que ha efectuado el Honorable Senado; aquel decreto fué ilegal e inconstitucional. De estos antecedentes parto para dar mi voto a la referida indicacion.

He dicho esto para que no se crea que apruebo el que este servicio se haya suprimido administrativamente.

El señor VIAL UGARTE.—Por mi parte, encuentro perniciosa la indicacion del honorable señor Salinas. Para demostrarlo, me bastará recordar a mis honorables colegas lo que ha pasado con la última lei que se dictó para gratificar a los empleados separados el año 91. Cuando se trató de esta gratificacion, pregunté al honorable señor Ministro a cuánto ascenderia su monto; i se me contestó que no excederia de doscientos cuarenta mil pesos, i segun entiendo llegará a un millon el monto total.

El señor SALINAS.—Solo se ha pagado por esta suma la cantidad de tres mil pesos.

El señor VIAL UGARTE.—No se ha pagado mas porque se han tomado eficaces medidas para restrinjir o fiscalizar estos pagos; pero aun quedan gruesas sumas que pagar.

No me parece cuerdo, honorable Presidente, establecer precedentes de esta naturaleza, en que se acuerda pagar cierta cuota sin fijar la cantidad que cada uno debe percibir, pues hasta injusto i parcial puede llegar a ser este reparto indeterminado. Por esto no acepto el precedente i hago indicacion para

que se reemplace esta indicacion por otra, en que se diga que se abonará a cada empleado seis meses del sueldo de que disfrutaba, i se esprese determinadamente la cantidad i la persona que lo haya de recibir.

El señor ALFONSO.—Talvez pueden conciliarse las opiniones diciendo que si la suma indicada no bastare se rebajará a prorata. Si el honorable Diputado por Santiago acepta esta forma, todo quedará arreglado.

El señor VIAL UGATE.—Puede decirse que dicha suma se repartirá entre los empleados en proporcion al sueldo.

El señor ALFONSO.—Eso es lo mismo que digo.

El señor SALINAS.—Los datos que el honorable Diputado por Santiago ha espuesto son equivocados, pues hasta aquí solo hai gastado en el pago de la gratificacion a los empleados del 91 la cantidad de trescientos mil pesos; i segun datos que me ha suministrado el jefe de la Oficina de Contabilidad el pago total no excederá de cuatrocientos cincuenta mil pesos. Miéntras tanto los datos que a Su Señoría proporcionó el señor Ministro Renjifo fueron teniendo en cuenta el proyecto primitivo presentado, al cual se le hicieron aquí muchas modificaciones.

En cuanto a la lei de 14 de setiembre del 96 debo tambien observar que allí no se fijó ninguna cantidad, sino que únicamente enumera las condiciones necesarias para optar a sus beneficios; miéntras tanto que mi indicacion determina espresamente la suma que habrá que invertirse en esta gratificacion, nueve mil ochocientos pesos. Esta cantidad está en relacion con los años de servicio i a los sueldos que tenian los empleados al tiempo de ser separados. Pero si algun temor se abrigara todavía la indicacion del honorable señor Alfonso subsanaria todo escrúpulo.

El señor VIAL UGARTE.—Mi deseo no es quitar nada a los empleados en cuestion; sino que la gratificacion tal o cual que se acuerde, esprese la cantidad que a cada uno corresponde; a fin de que no se duplique lo acordado como sucedió con la gratificacion a los empleados del 91, lo que me parece mui grave. Con este objeto, desearia que el honorable señor Ministro, con conocimiento de la nómina de los empleados separados, nos dijera a cuánto alcanzará la suma total, espresando la cantidad que personalmente corresponde a cada uno, sin que se éntre a interpretar la lei en este o aquel sentido para hacer esta determinacion. Esto es lo que deseo; pero de ninguna manera negar a cada uno lo que le corresponde. ¿Qué cuesta esto?

Basta decir a Fulano corresponde tanto, a Zutano cuanto. Pero no se hagan cálculos aproximados que son mui peligrosos, como prácticamente acaba de comprobarse.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Me parece que todo se conciliaria si se dijera: en ningun caso el valor total subirá de la suma de nueve mil ochocientos pesos, i en caso que esta cantidad no alcanzare, se rebajará a prorrata de los respectivos sueldos.

El señor SALINAS.—Desearia que el honorable señor Ministro manifestara su opinion sobre el particular.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Yo participo de las ideas manifestadas por el honorable señor Vial. En cuanto a la gratificacion la creo justa.

El señor VIAL UGARTE.—Estimo que esta gratificacion es una especie de jubilacion; i como tal debe de hacerse personal e individualmente; i la lista i cantidad determinada que solicito, no es mas que una operacion anticipada que va a hacerse de la cantidad que va a repartirse.

El señor ROBINET.—Tambien participo de la opinion del honorable señor Vial para que se determine la cantidad que va a darse, i por lo tanto, el honorable señor Ministro me permitirá que pida que se acompañe un cuadro en que aparezca hecho este reparto, i el cual podrá traerse en la sesion siguiente.

El señor BANNEN.—Entiendo que la indicacion hecha tiene por objeto consignar un ítem en que se consulte la cantidad propuesta dentro de la partida 14.

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a agregar una partida nueva en lugar de la 14.

El señor BANNEN.—Mejor seria entónces que la indicacion se hiciera en la partida de gastos variables, puesto que la partida 14 está suprimida por el Honorable Senado. Es cuestion de órden, i de esta manera no habria para qué dejar esta indicacion para segunda discusion, miéntras se traen los antecedentes pedidos.

El señor VIDELA (Presidente).—De todos modos quedará la idea para segunda discusion, porque así tendrá que suceder si en la sesion actual llegamos a la partida de gastos variables.

El señor BOIZARD.—Hago indicacion para que se agregue a la del honorable señor Salinas una frase, que diga que no tendrán derecho a esta gratificacion los que hayan obtenido con posterioridad empleos públicos en propiedad.

El señor ROBINET.—Es mui justa la agregacion que propone el honorable señor Boizard; pero como ha quedado para segunda discusion la indicacion principal, la modificacion debe de correr la misma suerte.

El señor VIDELA (Presidente).—Queda la partida para segunda discusion.

En discusion la partida 15, establecimientos penales, gastos variables.

El señor ALFONSO.—He recibido de Valparaiso denuncios sérios que creo indispensable poner en conocimiento del honorable señor Ministro, respecto de la alimentacion de los reos. Parece que por haber llegado el vencimiento de los respectivos contratos, debian éstos renovarse o pedirse nuevas propuestas; sin embargo, se prorogaron los existentes con modificaciones perjudiciales para los intereses del Estado; talvez con el propósito de favorecer al proveedor actual, puesto que no se ha recurrido como debe hacerse a la licitacion pública.

Yo querria que el honorable Ministro de Justicia nos dijera qué es lo que hai sobre este particular, porque, segun los antecedentes que se me han proporcionado, parece que pudiera hacerse este servicio en condiciones ménos onerosas.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Hai un contratista que tiene a su cargo la provision de las cárceles de Valparaiso, San Bernardo, San Felipe i Quillota, que ha cumplido satisfactoriamente con su contrato, que terminó

el 1.° de enero. Antes se habian celebrado contrato con diferentes empresas que no habian dado cumplimiento con sus obligaciones a satisfaccion de la respectiva autoridad administrativa; i por esto, i para evitar nuevas dificultades, este Ministerio prorogó aquel contrato por un año mas, i como para esto se exijieron ciertas condiciones, se convino al fin en aumentar en un centavo el precio de cada racion. Parece que el empresario perdia con el cumplimiento del primitivo contrato, i por eso i a fin de no alterar lo existente i de caer en peores manos, se prorogó por un año. Sin embargo, el sistema jeneral es pedir propuestas i así se hace en los demas establecimientos.

El señor ALFONSO.—Agradezco al honorable Ministro la esplicacion que nos acaba de dar. Si hai una razon especial para proceder así en el caso propuesto, no hago cuestion i descansaré por completo en la confianza que me merece la prevision i el patriotismo del honorable señor Ministro. Sin embargo, por regla jeneral, me parece mejor el sistema de la libre concurrencia, porque así se evitan los empeños en favor de persona determinada.

Por otra parte no tengo conocimiento personal de los denuncios que he trasmitido a Su Señoría sino por informaciones que he recibido de Valparaiso.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Debo agregar que se ha dirijido una circular a todos los Intendentes i Gobernadores de la República encargándoles que todas estas provisiones se obtengan por medio de propuestas públicas.

El señor VIDELA (Presidente).—No hai quorum en la Sala.

El señor ALFONSO.—Entónces lo mejor seria levantar la sesion.

El señor VIDELA (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.